BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5166

Viedma, 25 de Julio de 2013

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIV EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
Dirección de Iniciativa Legislativa, Decretos y Boletín Oficial
Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

——

LEY Nº 4871

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Modifícase el inciso f) del artículo 14 de la ley O n° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

"f) Los ciudadanos argentinos nativos y por opción que cumplan dieciséis (16) años de edad, hasta el día de la elección inclusive y que se encuentren domiciliados en la provincia."

Art. 2°.- Modifícase el artículo 18 inciso b) de la ley O n° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Agregará los ciudadanos argentinos nativos y por opción que cumplan dieciséis (16) años de edad, hasta el día de la elección inclusive y que se encuentren domiciliados en la provincia."

Art. 3°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

———

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1004

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Uno (4871).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4872

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Creación.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Allen y con jurisdicción territorial en dicha ciudad y su zona de influencia.

Art. 2°.- Cargos.- El Poder Judicial, a los fines de la presente, incrementa en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia y un (1) Secretario de Primera Instancia su planta de personal, los que se cubrirán mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Art. 3°.- Implementación.- La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, para la implementación de la presente, debe adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la ley provincial K n° 4199 del Ministerio Público.

Art. 4°.- Afectación Presupuestaria.- Para el cumplimiento de la presente el Poder Judicial, conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial, anualmente debe incluir las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y definitiva puesta en marcha del nuevo organismo jurisdiccional.

Art. 5°.- Modificaciones a la Ley K N° 2430.- Se modifican los artículos 54 y 55 de la Ley K n° 2430, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

a) Diez (10) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
b) Diecinueve (19) en la Segunda Circunscripción Judicial.
c) Doce (12) en la Tercera Circunscripción Judicial.
d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial."

"Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.

(I) Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

• Asiento de funciones: Viedma.

a) Juzgados n° 1 y 3: Tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
b) Juzgados n° 2 y 4: Tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
c) Juzgados n° 5 y 7: Tendrán competencia en materia de Familia.
d) Juzgado n° 6: Tendrá competencia en materia de Correccional Penal.
e) Juzgado n° 8: Tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Provincial S n° 3008).

• Asiento de funciones: San Antonio Oeste:

a) Juzgado n° 9: Tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.
b) Juzgado n° 10: Tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande."

(II) Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

• Asiento de funciones: General Roca.

a) Juzgados n° 1, 3, 5 y 9: Tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
b) Juzgados n° 2, 4, 6, 8 y 12: Tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
c) Juzgados n° 11 y 16: Tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados n° 1, 3, 5 y 9.
d) Juzgados n° 14 y 18: Tendrán competencia en materia Correccional Penal.
e) Juzgado n° 10: Tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

• Asiento de funciones: Villa Regina.
a) Juzgado de Instrucción n° 20: Con competencia en materia de Instrucción Penal.
b) Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 21: Con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

• Asiento de funciones: Choele Choel.
a) Juzgado de Instrucción n° 30: Tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
b) Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 31: Tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

• Asiento de funciones: Allen.
a) Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 23: Con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

(III) Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
• Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.
a) Juzgados n° 1, 3 y 5: Tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
b) Juzgados n° 2, 4 y 6: Tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
c) Juzgados n° 7 y 9: Tendrán competencia en materia de Familia.
d) Juzgados n° 8 y 10: Tendrán competencia en materia Correccional Penal.
e) Juzgado n° 11: Tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.
f) Juzgado n° 12: Tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley provincial S n° 3008).

El Juzgado n° 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.”

(IV) Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
• Asiento de funciones: Cipolletti:
a) Juzgados n° 1 y 3: Tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
b) Juzgados n° 2, 4 y 6: Tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
c) Juzgados n° 5 y 7: Tendrán competencia en materia de Familia.
d) Juzgado n° 8: Tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley provincial S n° 3008)”.

Art. 6°.- Entrada en Vigencia.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.
Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.
Carlos Gustavo Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.
Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.
Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1005

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Dos (4872).
Viedma, 15 de Julio de 2013.
Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

LEY Nº 4873

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica la primera parte del artículo 55 de la ley K n° 2430, referido a los Juzgados de Primera Instancia con asiento de funciones en Viedma, el que queda redactado de la siguiente manera:
“Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general. Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: Viedma.
• Juzgados n° 1 y 3: Tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
• Juzgados n° 2, 4 y 6: Tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
• Juzgados n° 5 y 7: Tendrán competencia en materia de Familia.
• Juzgado n° 8: Tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la ley provincial S n° 3008).”

Art. 2°.- Se sustituye el último párrafo del artículo 49 de la ley K n° 2430, el que queda redactado de la siguiente manera:
“En la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial, las Cámaras del Crimen tendrán la competencia del fuero correccional establecida en el artículo 21 segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.”

Art. 3°.- El Superior Tribunal de Justicia reglamenta implementación de la presente ley.
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.
Carlos Gustavo Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.
Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.
Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Mtro. de Gobierno.

DECRETO Nº 1006

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Tres (4873).
Viedma, 15 de Julio de 2013.
Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4874

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Dispone la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la provincia n° 558/2006 y n° 35/2007, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad.
Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble denominado, identificado catastralmente como parcelas 500.750, 500.930 y 350.750 ubicadas en parte de los lotes 1, 2, 9, 10 y 11 de la Colonia Pastoril Chilavert, Fracción A, del Departamento de Valcheta, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida.
Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.
Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.
Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.
Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Mtro de Gobierno.

DECRETO Nº 1007

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (4874).
Viedma, 15 de Julio de 2013.
Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

LEY Nº 4875

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se adhiere al artículo 17 de la ley nacional nº 24788 de Lucha contra el Alcoholismo, que sustituye el texto del inciso a) del artículo 48 de la ley N° 24449 de Tránsito.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Mtro. de Gobierno.

DECRETO Nº 1008

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco (4875).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4876

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Adhiere al "Día Mundial de la Diabetes" instituido por iniciativa de la Federación Internacional de la Diabetes y la Organización Mundial de la Salud, a celebrarse el día 14 de noviembre de cada año.

Art. 2°.- Incluye la fecha establecida en el artículo 1º, en el calendario de salud de la Provincia de Río Negro y programa campañas de concientización, sensibilización, prevención, capacitación y/o toda otra actividad relacionada a la temática en coordinación entre Salud Pública y Organizaciones no Gubernamentales, referentes en la problemática de la diabetes.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Norberto C. Delfino, Mtro. de Salud.

DECRETO Nº 1009

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis (4876).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4877

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo l°.- Se modifica el artículo 48 de la ley G n° 4438 (redacción conforme ley G n° 4701) que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 48.- Traslados. Los permisos de traslados son autorizados siempre que respeten las prescripciones del Art. 47 de la presente. Quedan exceptuadas del presente artículo aquellas farmacias que se encuentren habilitadas al momento de la sanción de la presente, a quienes además se les autorizará traslados de hasta ciento cincuenta (150) metros de la habilitación original, con condición excluyente de no invadir una distancia mínima de doscientos (200) metros de una farmacia habilitada. Asimismo, para el caso de las farmacias del Título V, el traslado a su sede legal implicará la excepción al presente artículo."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Norberto C. Delfino, Mtro. de Salud.

DECRETO Nº 1010

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Siete (4877).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4878

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Semana de los Derechos del Niño", cuyo inicio tendrá lugar el día 20 de noviembre de cada año, período en el cual se desarrollarán acciones tendientes a difundir y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Art. 2°.- El Estado Provincial a través del Consejo Provincial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (CONIAR) será el organismo responsable de generar los espacios de reflexión y debate que tiendan a generar conciencia sobre el tema.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedna, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Ernesto V. Paillalef, Ministro de de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1011

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho (4878).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4879

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se adhiere en todos sus términos a la Ley nacional n° 25936 del "Día Nacional del Donante de Sangre Solidario", 9 de noviembre de cada año.

Art. 2°.- Se incorpora al calendario escolar el día 9 de noviembre de cada año como "Día Nacional del Donante de Sangre" a cuyo fin se llevará a cabo en los establecimientos escolares una jornada de reflexión sobre la donación de sangre. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos se encuentra facultado a dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Art. 3°.- Se invita a los municipios a adherir a esta ley.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor M. Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO Nº 1012

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve (4879).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4880

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se instituye la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, que es celebrada durante el mes de febrero de cada año en la localidad de Dina Huapi, en fecha definida por resolución del Poder Ejecutivo local.

Art. 2°.- Se declara la Fiesta de la Estepa y el Sol de interés provincial.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se efectivizan con los aportes provenientes del Municipio de Dina Huapi y del Poder Ejecutivo provincial, además de donaciones.

Art. 4°.- La organización de la fiesta está a cargo de una comisión municipal que se constituye a tal fin y debe incluir un representante del Poder Ejecutivo provincial, además de los que la autoridad convocante considere.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1013

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (4880).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4881

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley 4775, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se establece que al menos un aula de todas las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Río Negro en todos sus niveles, lleve el nombre de alguno de los civiles, ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales que combatieron durante las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982 o que fueron declarados "héroes nacionales" por haber fallecido a raíz de tales combates."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1014

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Uno (4881).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4882

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se incorpora como artículo 6º a la Ley F nº 4077, el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Se designa con el nombre "Juan Carlos Salgado" al Museo Provincial de Ciencias Naturales creado por la presente ley, en homenaje a su labor y trayectoria."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

–––

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Angel Rovira Bosch, Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

DECRETO Nº 1015

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos (4882).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

LEY Nº 4883

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo l°.- Se establece que todos los comprobantes de impuestos, facturas y recibos que emita la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, deben incluir la siguiente leyenda: "Trata de Personas es Esclavitud". "Si sabés algo, Denuncialo, 0800-555-5065". La misma deberá ir acompañada de los logotipos, que en archivo digital (CD) como Anexo I forma parte de la presente, pudiendo incorporarse como fondo sobre el cual se superponga el texto de la leyenda.

Art. 2°.- La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 3°.- La autoridad de aplicación adaptará los formatos de la leyenda y logotipos del modelo del Anexo I, según las dimensiones del papel para imprimir.

Art. 4°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adoptar similar medida en sus respectivas jurisdicciones en los comprobantes de los impuestos y tasas municipales.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1016

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Tres (4883).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

———

Anexo I

—oOo—

LEY Nº 4884

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Establécese que las empresas operadoras de transporte ferroviario y automotor de pasajeros de carácter interurbano, de jurisdicción provincial, deberán emitir al inicio de cada viaje el spot institucional sobre "Trata de Personas" que en archivo digital (CD), como Anexo I constituye parte de la presente. En el caso que las unidades no cuenten con el equipamiento necesario para su emisión, éstas serán sustituidas por la publicidad estática institucional sobre "Trata de Personas", que en archivo digital (CD) como Anexo II constituye parte de la presente.

Art. 2°.- Invítase a los municipios a adherir a la presente para que las empresas operadoras de transporte automotor de pasajeros de carácter urbano, exhiban la publicidad estática institucional sobre "Trata de Personas" del Anexo II.

Art. 3°.- Los boletos o pasajes que se emitan para la prestación de servicios de transporte de pasajeros mencionados en el artículo 1°, deberán contener la siguiente leyenda: "Trata de Personas es Esclavitud". "Si sabes algo, denuncialo. 0800-555-5065". La misma deberá ir acompañada de los logotipos, que en archivo digital (CD) como Anexo III forma parte de la presente, pudiendo ser el mismo el fondo sobre el cual se superponga el texto de la leyenda.

Art. 4°.- La falta de información y/o el incumplimiento en que incurran las empresas mencionadas en los artículos 1° y 3º en virtud de lo dispuesto en la presente ley, será pasible de sanciones administrativas y/o judiciales. Se sancionará con apercibimiento, multa, suspensión o caducidad de los permisos, autorizaciones, habilitaciones temporarias o definitivas, fijándose las cuantías y plazos por la vía reglamentaria.

Art. 5°.- Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días para la adecuación a lo normado en la presente ley.

Art. 6°.- El Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, o la autoridad que en el futuro desempeñe sus funciones, será la autoridad de aplicación de la presente norma.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación notificará a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte la nómina de infractores a esta ley en forma periódica, para su conocimiento y aplicación de las actuaciones que pudieren corresponder en el marco de su competencia.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación adaptará los formatos de la publicidad estática y de la leyenda y logotipos de los boletos a emitir, según las dimensiones de las unidades y el tamaño del papel para imprimir.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Efecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

———

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Fernando Vaca Narvaja, Mtro. de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1017

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro (4884).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

———

Anexo II

Anexo III

—oOo—

LEY Nº 4885

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Modifica en forma integral la ley D n° 3474, de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 1°.- Por la presente ley se establece en el territorio de la Provincia de Río Negro, el régimen de cuidadores polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residencias de larga estadía para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares.

Artículo 2°.- Será considerado Cuidador Polivalente la persona mayor de veintiún (21) años, que presta el servicio de atención de adultos mayores, personas con discapacidad, con patologías crónicas o enfermedades invalidantes, con dependencia directa del mismo, de un familiar o persona a cargo.

Artículo 3°.- Constituye parte de las funciones esenciales del cuidador:

a) De prevención*: Advertir y detectar de manera precoz aquellas situaciones que se presenten como mediadores y/o conducentes a deterioros en los aspectos bio-psico-sociales de las personas que reciben el cuidado.*

b) De promoción*: Identificar y optimizar las posibilidades existentes que presenta cada persona cuidada a través de conductas resilientes y promover acciones de estimulación que permitan o fortalezcan, según corresponda, la integración social con el fin de lograr una mejor calidad de vida.*

c) De educación*: Desempeñar el rol de interlocutor para difundir aquellos conocimientos específicos incorporados, a quien cuida y a su grupo familiar. Transmitir conceptos acerca de cuidados y autocuidados; proveer información sobre la disponibilidad y acceso de recursos existentes a nivel comunitario; incidir en la desmitificación de prejuicios y estereotipos.*

d) De asistencia*: Proveer apoyo y entrenamiento en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas básicas, instrumentales y/o avanzadas, y que por su condición funcional, física, cognitiva o emocional, permanente o circunstancial, no pueden realizar por sus propios medios, generando un impacto negativo sobre su calidad de vida, evitando crear dependencia entre el cuidador y el cuidado, manteniendo un vínculo sano y ético en cada circunstancia. Para ello procurará mantener a la persona asistida en su hogar el mayor tiempo posible y conveniente, inserto en su comunidad y conservando sus roles familiares y sociales.*

Artículo 4°.- En los establecimientos geriátricos, residencias de larga estadía para adultos mayores, las acciones de los cuidadores de adultos mayores están referidas al cuidado y a la atención alimentaria, higiene personal y confort, colaboración en la administración oral de medicamentos bajo supervisión de enfermería o médica, movilización y traslado dentro y fuera del hábitat natural de las personas residentes en estos establecimientos y todas aquellas acciones referentes a los aspectos sociales concordantes y/o complementarios enunciados en el artículo precedente.

Artículo 5°.- La remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, derechos y deberes de las partes y todo lo relacionado con la relación laboral de los cuidadores polivalentes, deberán ser convenidos entre el trabajador y el empleador, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados al efecto.

Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psico-sociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención.

b) No tener inhabilidad penal o civil.

c) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores.

Artículo 7°.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los cuidadores polivalentes podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación o equivalente provincial, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la Ley de Educación Superior y/o Federal de Educación que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

Artículo 8°.- Se crea el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes, siendo autoridad de aplicación de dicho registro el Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro.

Serán funciones del Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes:

a) El relevamiento y registro de cuidadores de la provincia.

b) La capacitación permanente de los cuidadores inscriptos.

c) La celebración de convenios con obras sociales conforme el artículo 9° de la presente.

d) La supervisión y el control de las funciones y actividades laborales de los inscriptos en el registro.

e) La promoción y difusión de actividades que propendan a la profesionalización de la tarea.

f) La promoción de encuentros provinciales de cuidadores.

Artículo 9°.- Las obras sociales y empresas de medicina prepaga que operen dentro del territorio provincial, exclusivamente, deberán contratar los servicios de aquellos cuidadores polivalentes que estén inscriptos el Registro Provincial de Cuidadores.

Artículo 10.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Carlos G. Peralta, Presidente.– Dr. Rodolfo Cufré, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Ernesto V. Paillalef, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 1018

Registrada bajo el número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco (4885).

Viedma, 15 de Julio de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO Nº 949

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. N° 11.211-SSP-13, del registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.814 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.814 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Art. 15 de la Ley H N. 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolucion N° 76/12 de la Fiscalía de Estado y la nota n° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 inciso 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Modificase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.

Art. 2º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.

Art. 3º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4º - Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.

Art. 5º - Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° V, que forma parte del presente.-

Art. 6º - Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
12254	Servicios Laboratorio de Genética Forense - Poder Judicial

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1121111	Tasas y Tarifas	12254

Art. 7º - El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 8º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Economía.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.

Art. 10. - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 949

TOTAL DE RECURSOS

Cód.	Detalle	Organismo	Monto en Pesos	Total Org. en Pesos
18111	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PROVINCIAL	00	-38.554,80	174.339,13
24433	DE MUNICIPALIDADES Y OTRAS PROVINCIAS	00	212.893,93	
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			174.339,13
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	10.053,96	135.184,59
21122	DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	02	125.130,63	
34592	REM. REC. 12824 FONDO EDITORIAL RIONEGRINO	11	1.717.364,66	3.271.782,74
34631	REM. REC. 12825 FONDO SISTEMA BIBLIOTECARIO PCIAL.	11	1.554.418,08	
12113	FONDO PROVINCIAL, FAUNA SILVESTRE	22	32.235,50	1.295.638,26
34596	REM. REC. 12225 FDO. PCIAL. DE PROTEC. AMB. - LEY 3266 Y MODIF	22	1.263.402,76	
17236	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	26	3.000.000,00	3.559.322,00
34449	REM. REC. 12111 INSPECCIÓN FORESTAL	26	559.322,00	
34586	REM. REC. 12419 HIDROC. Y GASÍF. 6,5% COP. MUN. PRODUCTORES	31	2.300.000,00	5.932.199,76
34638	REM. REC. 12422 FONDO OBRAS DE GAS LEY 3985	31	3.632.199,76	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES			14.194.127,35

Cód.	Detalle	Organismo	Monto en Pesos	Total Org. en Pesos
23114	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	42	2.041.068,41	2.041.068,41
34436	REM. REC. 12911 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	43	366.924,17	618.186,26
34517	REM. REC. 12413 PART. GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA	43	18.020,94	
34519	REM. REC. 12319 OTROS DERECHOS	43	138.971,60	
34536	REM. REC. 12315 CANON COCAPRHI	43	52.038,46	
34635	REM. REC. 14221 VENTA POR GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	43	40.680,14	
34636	REM. REC. 33241 DEL GOBIERNO NACIONAL	43	1.550,95	
18115	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (REC. PROPIOS)	51	11.184,00	11.184,00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA			2.670.438,67
	TOTAL DE RECURSOS		17.038.905,15	17.038.905,15

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 949

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	10,053.96	125,130.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,184.59
08 SECRETARIA DE TRABAJO	-49,474.40	0.00	-18,978.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-68,453.04
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	64,924.70	1,368,000.00	5,430,282.74	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,313,207.44
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	88,030.20	-635.75	634.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,029.20
22 SECRETARIA GENERAL	144,421.16	260,000.00	340,000.00	363,402.76	355,735.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,463,559.42
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	-144,421.16	0.00	59,322.00	0.00	3,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,414,900.84
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	-66,760.23	-174,488.00	-196,827.20	0.00	360,131.20	0.00	0.00	0.00	11,184.00	-66,760.23
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	-1,671,516.82	5,866,334.75	0.00	0.00	0.00	0.00	2,041,068.41	6,235,886.34
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	-64,924.70	-2,327,000.00	-1,273,000.00	0.00	-400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-4,064,924.70
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	66,760.23	0.00	18,978.64	0.00	0.00	0.00	-90,792.65	0.00	-38,554.80	-43,608.58
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	2,041,068.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,041,068.41
43 DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	0.00	0.00	40,680.14	366,924.17	210,581.95	0.00	0.00	0.00	0.00	618,186.26
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	4,942.30	-54,000.00	32,010.00	11,990.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,942.30
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	-43,497.10	-25,200.00	-94,800.00	0.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-43,497.10
51 ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	0.00	11,184.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,184.00
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.00	-942,139.75	2,676,839.57	9,224,850.72	4,156,448.65	0.00	-90,792.65	0.00	2,013,697.61	17,038,905.15
TOTALES:	1.00	-942,139.75	2,676,839.57	9,224,850.72	4,156,448.65	0.00	-90,792.65	0.00	2,013,697.61	17,038,905.15

PLANILLA ANEXA Nº III, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 949

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
02	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	10,053.96
	11	00	00	01	432	21122	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	125,130.63
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-15,248.34
	24	00	00	02	113	10	ADICIONALES	-7,000.00
	24	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,920.15
	24	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,829.50
	24	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,437.45
	24	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-12,258.96
	24	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-3,780.00
	24	00	00	02	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-18,978.64
11	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	23,566.88
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,437.36
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,596.48
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,787.16
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	29,535.84
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	680.98
	01	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	4,320.00
	11	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000,000.00
	13	00	00	06	233	34592	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	150,000.00
	13	00	00	06	235	34592	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	700,000.00
	13	00	00	06	345	34592	DE CAPACITACION	80,000.00
	13	00	00	06	353	34592	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	717,364.66
	13	00	00	06	372	34592	VIATICOS	70,000.00
	13	00	00	08	235	34631	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	268,000.00
	13	00	00	08	292	34631	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	250,000.00
	13	00	00	08	331	34631	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	435,418.08
	13	00	00	08	345	34631	DE CAPACITACION	78,000.00
	13	00	00	08	372	34631	VIATICOS	73,000.00
	13	00	00	08	435	34631	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	450,000.00
	14	00	00	02	351	10	TRANSPORTE	-23,500.00
17	01	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-635.75
	01	00	00	16	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	1.00
	01	00	00	16	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	144.00
	01	00	00	16	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	322.00
	01	00	00	16	372	10	VIATICOS	168.75
	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	15,248.34
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	7,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	11	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	4,920.15
	11	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,829.50
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,437.45
	11	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,258.96
	11	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	3,780.00
	11	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-600.00
	11	00	00	09	214	10	PRODUCTOS AGROFORESTALES	100.00
	11	00	00	09	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	100.00
	11	00	00	09	233	10	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	100.00
	11	00	00	09	272	10	PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	100.00
	11	00	00	09	276	10	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	100.00
	11	00	00	09	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100.00
	35	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	20,214.80
	35	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,965.60
	35	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	15,374.40
22	01	00	00	01	551	10	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	23,500.00
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	76,137.52
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	9,825.20
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	8,388.45
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,773.76
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	41,764.48
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,531.75
	21	00	00	01	211	34596	ALIMENTOS PARA PERSONAS	30,000.00
	21	00	00	01	222	34596	PRENDAS DE VESTIR	100,000.00
	21	00	00	01	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	70,000.00
	21	00	00	01	371	34596	PASAJES	80,000.00
	21	00	00	01	372	34596	VIATICOS	80,000.00
	21	00	00	02	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	60,000.00
	21	00	00	02	371	34596	PASAJES	70,000.00
	21	00	00	02	372	34596	VIATICOS	50,000.00
	21	00	00	02	411	34596	TIERRAS Y TERRENOS	250,000.00
	21	00	00	02	436	34596	EQUIPO PARA COMPUTACION	113,402.76
	21	00	00	02	517	34596	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	150,000.00
	21	00	00	02	572	34596	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	150,000.00
	21	00	00	03	332	34596	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	60,000.00
	23	00	00	01	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-2,000.00
	23	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
22	23	00	00	01	294	10	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,500.00
	23	00	00	07	517	12113	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	32,235.50
25	01	00	00	03	371	10	PASAJES	-68.00
	01	00	00	03	372	10	VIATICOS	-1,388.64
	01	00	00	05	371	10	PASAJES	68.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	1,388.64
26	18	00	00	01	372	34449	VIATICOS	20,000.00
	18	00	00	01	391	34449	SERVICIOS DE CEREMONIAL	39,322.00
	18	00	00	01	552	34449	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	500,000.00
	32	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-76,137.52
	32	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-9,825.20
	32	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-8,388.45
	32	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-5,773.76
	32	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-41,764.48
	32	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-2,531.75
	35	00	00	01	552	17236	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	3,000,000.00
28	60	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-24,215.10
	60	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,578.77
	60	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,667.90
	60	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,836.31
	60	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-30,729.79
	60	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-148.39
	60	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-1,890.00
	60	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-693.97
	87	00	00	01	572	17321	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	360,131.20
	87	00	00	01	912	17321	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	11,184.00
	87	00	01	04	331	17321	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-196,827.20
	87	00	01	05	256	17321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
	87	00	01	05	259	17321	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-74,488.00
31	44	00	01	85	422	34638	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	3,632,199.76
	46	00	01	51	421	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-538,491.80
	46	00	01	78	422	34486	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	538,491.80
	48	00	08	86	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	94,605.90
	49	00	01	75	422	34586	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	2,300,000.00
	55	00	00	02	922	22241	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	2,041,068.41
	55	00	04	65	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-2,041,068.41

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
31	55	00	10	60	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-94,605.90
	55	00	11	59	331	34629	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,975,203.40
	55	00	11	88	421	34629	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,975,203.40
	97	00	00	01	312	10	AGUA	303,686.58
32	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-23,566.88
	01	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,437.36
	01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-2,596.48
	01	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-1,787.16
	01	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-29,535.84
	01	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-4,320.00
	01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-680.98
	03	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-46,000.00
	03	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-163,000.00
	03	00	00	02	513	10	BECAS	-400,000.00
	14	00	00	20	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-700,000.00
	24	00	00	06	274	10	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	-200,000.00
	24	00	00	06	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-200,000.00
	25	00	00	01	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-300,000.00
	25	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-400,000.00
	25	00	00	08	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-10,000.00
	26	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,581,000.00
38	97	00	00	01	717	10	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	212,893.93
	97	00	00	01	766	10	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	-303,686.58
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	4,942.30
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-38,554.80
	98	00	00	02	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	-4,942.30
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	18,978.64
	99	00	00	14	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	66,760.23
42	12	00	01	72	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	189,700.00
	12	00	03	71	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	111,261.02
	12	00	03	72	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	384,909.06
	12	00	03	73	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	153,999.62
	12	00	03	74	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	501,568.39
	12	00	03	75	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	699,630.32
	15	00	01	54	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-56,000.00
	17	00	02	80	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	56,000.00
	27	02	02	51	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-73,996.21
42	27	02	02	53	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	73,996.21
43	11	00	00	01	551	34517	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	18,020.94
	11	00	00	01	551	34519	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	138,971.60
	11	00	00	01	551	34536	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	52,038.46
	11	00	00	01	551	34636	TRANSF.A EMP.PUBL.NO FRAS.P/FINANCIAR GTOS.CTES.	1,550.95
	11	00	08	56	422	34436	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	366,924.17
	12	00	00	01	347	34635	SERVICIOS DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PÚBLICAS	40,680.14
44	01	00	00	05	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-4,000.00
	01	00	00	05	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	550.00
	01	00	00	05	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	11,832.00
	01	00	00	05	345	10	DE CAPACITACION	100.00
	01	00	00	05	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	21,910.00
	01	00	00	05	361	10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	13,235.00
	01	00	00	05	371	10	PASAJES	222.00
	01	00	00	05	372	10	VIATICOS	229.00
	01	00	00	05	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	11,990.00
	01	00	00	05	572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	10,000.00
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	-50,000.00
	11	00	00	01	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-16,068.00
	14	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,597.14
	14	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	315.11
	14	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	175.95
	14	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	121.12
	14	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	2,184.33
	14	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	8.65
	14	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	540.00
45	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-22,495.04
	11	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-685.36
	11	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	-15,374.40
	12	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-4,321.47
	12	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-315.11
	12	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-175.95
	12	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-121.12
	12	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-8.65
	23	00	00	02	231	11783	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-30,000.00
	23	00	00	02	239	11783	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	23	00	00	02	345	11783	DE CAPACITACION	-150,000.00
45	23	00	00	02	353	11783	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-110,000.00
	23	00	00	02	371	11783	PASAJES	-40,000.00
	23	00	00	07	231	11783	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	10,000.00
	23	00	00	07	232	11783	PAPEL PARA COMPUTACION	500.00
	23	00	00	07	233	11783	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	1,500.00
	23	00	00	07	235	11783	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	800.00
	23	00	00	07	256	11783	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,500.00
	23	00	00	07	292	11783	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	3,500.00
	23	00	00	07	315	11783	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,500.00
	23	00	00	07	341	11783	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	5,000.00
	23	00	00	07	345	11783	DE CAPACITACION	50,000.00
	23	00	00	07	346	11783	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	10,000.00
	23	00	00	07	353	11783	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,500.00
	23	00	00	07	355	11783	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	700.00
	23	00	00	07	361	11783	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	3,000.00
	23	00	00	07	371	11783	PASAJES	75,000.00
	23	00	00	07	372	11783	VIATICOS	55,000.00
	23	00	00	07	391	11783	SERVICIOS DE CEREMONIAL	1,500.00
	23	00	00	07	515	11783	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	120,000.00
51	19	00	00	01	211	17321	ALIMENTOS PARA PERSONAS	3,000.00
	19	00	00	01	256	17321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,184.00
58	11	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-61.01
	11	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	61.01

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 949

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
01	00	00	09	34436	339	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,521,577.85
17	01	00	01	34646	811	POR ASISTENCIA MEDICA	12,364,090.15
17	01	00	01	34647	811	POR ASISTENCIA MEDICA	7,038,149.31

PLANILLA ANEXA Nº V, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 949

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	01 Actividades Centrales	00 -,-	00 -,-	**16 Pago Deuda Perimida Ley 3186 (*)**	1-31
25 POLICIA DE RIO NEGRO	01 Protección del Orden y la Seguridad Pública	00 -,-	00 -,-	**05 Pago Deuda Perimida Ley 3186 (*)**	2-30
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	87 UEP- Programa Erupción Volcán Puyehue	00 -,-	00 -,-	**01 Reintegro Gastos- Programa Reupción Volcán Puyehue (*)**	3-79
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	44 Obras de Gas	00 -,-	01 Ejec. Manto y Asistencia de Servicios de Dist. De Glp y Gas Nat.	**85 Ampliaciones Redes de Gas en Gral. Roca (*)**	4-11
	46 Obras de Apoyo a Gobiernos Locales	00 -,-	01 Obras de Apoyo a Gobiernos Municipales	**78 Ruta Provincial Nº 79 en Colonia Suiza (*)**	4-31
	48 Obras para la Educación	00 -,-	08 Plan Prioridad Ciclo Lectivo 2008	**86 Escuela Primaria Nº 85 en Villa Regina (*)**	3-47
	49 Obras de Infraestructura Productiva- Ley 1946	00 -,-	01 Obras Financiadas con Recursos de la Ley 1946	**75 Obras Munic de Allen (*)**	1-70
	55 Obra Fondo Federal Solidario - Dec. Nac. N° 206/09	00 -,-	00 -,-	**02 Gasto Afectado a Vivienda y Urbanismo (*)**	3-79
			11 Obra Fondo Federal Solidario X	**88 Centro Educación Técnica Nº 11 (ESFA) Viedma (*)**	3-42
42 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	17 Sub. De Mej. Del Hab. Urbano o de Inf y o Co	00	02 Zona Alto Vallle	**80 30 Viv. E Inf en C. Cordeo (*)**	3-70
	27 Habitar Río Negro	02 Operatoria Emergencia	02 Mejoramiento de Viv. Existente	**53 Ampliación y Adaptación de Vivienda Urrutia- Rojas R. Colorado (*)**	3-71
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y DERECHOAS HUMANOS	23 Capacitación Docente	00 -,-	00 -,-	**07 Evaluación de la Calidad Educativa (*)**	3-49
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11 Desarrollo y Prom. Corredor Bioceanico	00 -,-	00 -,-	**02 Atención Deuda Perimida Ley Nº 3186 (*)**	4-74

(*) = Estructura Programática creada.

DECRETO Nº 986

Viedma, 03 de Julio de 2013.

Visto, el Expediente N° 115.802-SA-2.013, del Registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. y;

CONSIDERANDO:

Que el Estado Provincial tiene por objetivo la mejora y el aumento de la producción y competitividad del sector privado de la economía Provincial, mediante la implementación de políticas activas tendientes a promover el posicionamiento productivo en los mercados, tanto internos como externos;

Que a fin de llevar a cabo las políticas activas propuestas por el Gobierno Provincial, resulta necesario captar y afectar específicamente recursos, sean estos de origen Provincial, Nacional o Internacional;

Que es necesario generar el posicionamiento productivo de cada Actividad de Producción Primaria en cada uno de los mercados hacia los que pueden ser dircccionados los productos tanto primarios como finales;

Que dentro de las políticas a implementar para los sectores productivos, se propone el uso de estrategias de promoción que incentiven en forma directa el aumento de la eficiencia de los sistemas y el agregado de valor a la producción a través de una integración vertical;

Que se ha resuelto utilizar alternativamente la figura del fideicomiso reglamentada por la Ley Nacional Nº 24.441, a efectos de canalizar líneas de financiamientos;

Que resulta necesaria la creación de un fondo fiduciario denominado '"Fondo Fiduciario Para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina." (F.F.For.Prod.R.N) el que tendrá por objeto ejecutar las políticas activas para el crecimiento integral del sector productivo rionegrino y su integración con las diversificaciones que se presenten, comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las políticas de Desarrollo Integral del Sector Primario Provincial, la obtención y gestión de financiamiento directo y aportes no reintegrables al sector productor; la ampliación, perfeccionamiento y calificación del sector productivo agropecuario; la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización; la dinamización y diversificación de los sectores que ocupan las actividades primarias generando bienes atractivos a los mercados; mejoramiento y calificación en aspectos genéticos y tecnológicos, generando condiciones para la apertura de nuevos mercados comerciales, asesorando en la elaboración de estrategias de promoción que incentiven en forma directa el aumento de la eficiencia de los sistemas de producción;

Que la figura del fideicomiso, incorporada a nuestra legislación a través de la Ley Nacional N° 24.441 constituye un instrumento legal adecuado para administrar este tipo de garantías, obligaciones y flujos que se generen;

Que Río Negro Fiduciaria S.A. constituida por Ley Provincial N° 3.134, posee amplia experiencia en operatorias como la presente destinada a los distintos sectores de la producción;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03782-13;

Que el presente Decreto se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181°, Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el "Fondo Fiduciario Para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina." en adelante (F.F.For.Prod.R.N)", que tendrá por objeto la organizar y estructurar el funcionamiento de toda actividad relacionada con el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina, comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las políticas de Desarrollo Provincial, generando mecanismos de financiamiento directo y aportes no reintegrables al sector productor; incentivar y apoyar mediante financiamiento a los procesos asociativos; la ampliación, perfeccionamiento y calificación del sector productivo; la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización; la dinamización y diversificación del sector, generando bienes atractivos a los mercados; mejoramiento y calificación en aspectos genéticos y tecnológicos, generando condiciones para la apertura de nuevos mercados comerciales, asesorando en la elaboración de estrategias de promoción que incentiven en forma directa el aumento de la eficiencia de los sistemas de producción.-

Art. 2°.- El patrimonio del "F.F.For.Prod.R.N" estará constituido por: Los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial.

Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen para los destinos enunciados en el Artículo 1°.

Los aportes que a los fines del presente realicen Organizaciones No Gubernamentales (ONG), aportes de fundaciones, donaciones en efectivo y en especie, financiamiento del Banco de la Nación Argentina, Banco Mundial, provenientes del Sistema Bancario en General, Consejo Federal de Inversiones, partidas provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.

Aportes provenientes de Fondos Fiduciarios Provinciales, Programas Nacionales de distintos organismos que se canalicen a través de la Provincia de Río Negro.

Recursos provenientes del Estado Nacional, empresas o cualquier otro ente provincial o nacional.

Los flujos de Fondos resultantes de las cobranzas y de su eventual "revolving".

Todo otro bien y/o recurso yio derecho que incorpore el fiduciante al presente fideicomiso.

Art. 3°.- Desígnase Fiduciario del "Fondo Fiduciario Para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina." creado por el Artículo 1° del presente, a Río Negro Fiduciaria S.A., quien deberá cumplir con su cometido, conforme las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.441 y sus Normas Reglamentarias.

A tal efecto deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y eventual administración por si o por terceras personas de las operatorias previstas, para la constitución del "Fondo Fiduciario Para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina." (F.F.For.Prod.R.N.).-

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro a través de la Secretaria de Financiamiento.-

Art. 5°.- Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación del "F.F.For.Prod.R.N.": Definir los programas o actividades que se beneficiarán con el fondo, a través de Créditos en sus distintas formas, aportes no reintegrables etc.-

Asistir en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y lineas contingentes, entre otras, ante Organismos Nacionales e Internacionales de crédito.

Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.

Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad del presente, del Contrato de Fideicomiso y de los respectivos contratos. Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.-

Proponer al Fiduciario la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del "F.F.For.Prod.R.N.".-

Art. 6°.- El Fiduciario podrá constituir fideicomisos específicos, afectados a la ejecución de las políticas delineadas de cada programa a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. En tales Fondos Específicos se incluirán los recursos con tal afectación, siendo administrados y contabilizados en forma independiente.-

Art. 7°.- El "F.F.For.Prod.R.N." tendrá una duración de seis (6) años, contados a partir de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cumplido el plazo establecido en el párralo anterior, el "F.F.For.Prod.R.N." continuará vigente por el término que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución. Una vez extinguido el fondo, el Fiduciario procederá a transferir al Fideicomisario los bienes fideicomitidos que quedaren como remanente.-

Art. 8°.- Los gastos operativos que demanden, la puesta en marcha y el funcionamiento del "F.F.For.Prod.R.N.", serán solventados por las partidas presupuestarias que le asigne el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 9°.- Autorícese al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, a suscribir en representación del Estado Provincial, el Contrato de Fideicomiso, a ser suscripto entre el Estado Provincial y Río Negro Fiduciaria S.A., que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 10.- Facúltase al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a disponer los procedimientos administrativos y efectuar los aportes necesarios para la implementación del presente, así como al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria impuesta.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. l2.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.– A. A. Palmieri.

———

ANEXO AL DECRETO N° 986
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE
LA PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA.
Provincia de Río Negro
Contrato de Fideicomiso

El presente Contrato de Fideicomiso de PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA, destinado a generación de procesos productivos para el fortalecimiento del Desarrollo Productivo Provincial, se celebra entre la Provincia de Río Negro. representada en este acto por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca. Ing. Agr. Alfredo A. PALMIERI,

en virtud de las facultades conferidas por Decreto de Poder Ejecutivo N°..... con domicilio en calle..... (en adelante el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria S.A., con domicilio en Ruta Nº 22 Km 1200 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Presidente el Cr. Oscar PEREYRA, (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Fiduciante resulta ser el Estado Provincial, con el objeto de desarrollar y fortalecer los sectores productivos de la Provincia de Río Negro.

2. Que como antecedente vale mencionar otras operatorias realizadas por identidad de Fiduciante y fiduciario tendientes al apoyo de distintos sectores productivos provinciales.

3. Que en pos de captar y afectar específicamente recursos, sean estos de origen provincial, nacional o internacionales, que provengan de otras organizaciones; que sean donadas o que provengan de otros Fondos Fiduciarios ya creados o a crearse para ampliar la actividad desarrollada ha resuelto utilizar alternativamente la figura del fideicomiso reglamentado por la Ley N° 24.441, a efectos de canalizar determinadas líneas de financiamiento.

4. Que Río Negro Fiduciaria S.A. constituida por Ley Provincial N° 3134, posee amplia experiencia en operatorias como la presente destinada a los distintos sectores de la producción.

5. Que, consecuentemente. es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Titulo I de la Ley N° 24.441 de la República Argentina, la titularidad de los Bienes Fideicometidos (tal como son definidos más adelante).

6. Que, por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos Fideicomitidos con las finalidades previstas. Dichos Bienes Fideicomitidos constituirán un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.441.

7. Que la Provincia de Río Negro ha resuelto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N°..... crear el "Fondo Fiduciario Para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina. (F.F.For.Prod.R.N.)", que tendrá por objeto ejecutar políticas activas para el crecimiento integral del sector productivo rionegrino y su integración vertical en la escala de industrialización con las diversificaciones que se presenten, comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las políticas de Desarrollo Integral del Sector Primario Provincial, la obtención y gestión de financiamiento directo y aportes no reintegrables al sector productor que ocupan las actividades primarias; la ampliación, perfeccionamiento y calificación del sector productivo agropecuario; la optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización; la dinamización y diversificación del sector, generando bienes atractivos a los mercados; mejoramiento y calificación en aspectos genéticos y tecnológicos, generando condiciones para la apertura de nuevos mercados comerciales, asesorando en la elaboración de estrategias de promoción que incentiven en forma directa el aumento de la eficiencia de los sistemas de producción.

8. El Fondo tendrá como duración de 6 (seis) años como mínimo, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado por Resolución del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y por el tiempo que éste determine.

9. Del mismo modo continuará vigente el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución. Una vez extinguido el fondo, el Fiduciario procederá a transferir los bienes Fideicomitidos que quedaren como remanente al Fideicomisario.

Por lo tanto, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. DEFINICIONES:

"Fiduciante": Provincia de Río Negro y Aportantes según contrato.

"Fiduciario": Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiario": Provincia de Río Negro y Aportantes según contrato.

"Bienes Fideicomitidos": Son todos los aportes del Tesoro Provincial al presente Contrato de Fideicomiso, los flujos de fondos resultantes del pago de los respectivos contratos y demás bienes yo derechos que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de dichos contratos, ya sea mediante pago en efectivo, cheques, cheques de pago diferido, cartas de crédito y otros medios de pago expresamente autorizados que se reciban para cancelar dichas acreencias y, en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como asimismo el producido de su eventual ejecución o negociación.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante, a prorrata de sus aportes.

"Destinatarios": Son las personas físicas y/o empresas dedicadas a la producción en el radio de la Provincia de Río Negro, que resulten elegibles para esta operatoria.

"Pesos" ó "$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Dólares Estadounidenses" ó "U$S": Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"EUROS" ó "E": Es la moneda de curso legal en la Comunidad Europea.

"Día Hábil": Es el día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro, según el caso.

"Contrato de Fideicomiso" ó "Contrato" ó "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para la Generación de procesos productivos.

"Cuenta Fiduciaria": Serán las cuentas corriente/s a ser abiertas a nombre del Fideicomiso, en el Banco Patagonia S.A., y/o la/las entidades financieras bancarias que el Fiduciante disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

"Cuenta del Fiduciante Provincia de Río Negro": Será/n la/s cuentas corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fiduciante, que opera/n en el Banco Patagonia S.A., o cualquier otra cuenta que el Fiduciante indique, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

SECCIÓN II
CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. OBJETO
CESIÓN FIDUCIARIA

Artículo 1°: Constitución del Fideicomiso. Objeto.

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de:

1- Organización, estructuración y funcionamiento de las Políticas Productivas Provinciales.

2- Operatorias de Financiamiento y aportes no reintegrables para los sectores productivos.

3- Operatorias de Financiamiento para sectores asociativos productivos, que a determinación de la autoridad de aplicación resulten pertinentes a la presente operatoria.

4- Mecanismos de comercialización.

5- Investigación Científica.-

6- Acuerdos-convenios con Institutos, Universidades, Centros de Investigación y demás organismos nacionales e internacionales tendientes al cumplimiento del objeto, sean estos de orden público o privado.

7- Elaboración y ejecución de políticas activas para el adelanto integral de los sectores productivos; comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las Políticas de Desarrollo Productivo Provinciales.

8- Obtención y gestión de financiamiento directo al sector productor y sus cadenas de Integración Vertical; ampliando, perfeccionando y calificando el sector productivo agroalimentario.

9- Optimización de la cadena de producción, procesamiento y comercialización.

l0- Dinamización y diversilicación del sector generando bienes atractivos a los mercados; mejorando y calificando en aspectos tecnológicos, impulsando la apertura de nuevos mercados comerciales, asesorando en la elaboración de estrategias de gestión y fortaleciendo los procesos asociativos.

Art. 2°: Patrimonio Fideicomitido. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

2.1.1 Los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial.

2.1.2 Las partidas presupuestarias que anualmente se asignen para los destinos enunciados en el Artículo 1°.

2.1.3 Los aportes que a los tines del presente realicen Organizaciones No Gubernamentales (ONG), aportes de fundaciones, donaciones en efectivo y en especie, financiamiento del Banco de la Nación Argentina, Banco Mundial, provenientes del Sistema Bancario en General, Consejo Federal de Inversiones, partidas provenientes de Aportes del Tesoro Nacional.

2.1.4 Aportes provenientes de rondos Fiduciarios Provinciales, Programas Nacionales de distintos organismos que se canalicen a través de la Provincia de Río Negro.

2.1.5 Recursos provenientes del Estado Nacional, empresas o cualquier otro ente provincial o nacional.

2.1.6 Los flujos de Fondos resultantes de las cobranzas y de su eventual "revolving".

2.1.7 Todo otro bien y/o recurso y/o derecho que incorpore cl fiduciante al presente fideicomiso.-

2.2 El Fiduciario, por la presente, acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y ara beneficio del Beneficiario, en su calidad de Fiduciario en los términos del título 1 de la Ley N° 24.441 y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y la citada ley y a transmitir el remanente de los Bienes Fideicomitidos, de verificarse su existencia, al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.3 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los sucesivos depósitos de fondos por parte del Fiduciante a la Cuenta Fiduciaria.

SECCIÓN III.
DE LAS FACULTADES INSTRUCTIVAS DEL FIDUCIANTE.

Artículo 3°: Composición. El Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario.

En su caso, y en virtud de las particularidades de la operatoria fiduciaria, el Fiduciante podrá designar Consejo de Administración para que efectúe y comunique todo o parte las instrucciones y recomendaciones al Fiduciario.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente, será el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro a través de la Secretaría de Financiamiento.

ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD DF APLICACIÓN

Artículo 5°.- Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación del "F.F.For.Prod.R.N.":

a) Definir los programas o actividades que se beneficiarán con el fondo, a través de Créditos en sus distintas formas, aportes no reintegrables etc.
b) Asistir en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y líneas contingentes, entre otras, ante organismos nacionales e internacionales de crédito.
c) Dictar las instrucciones necesarias para que Rio Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.
d) Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y la finalidad de la presente ley, del Contrato de Fideicomiso y de los respectivos contratos.
e) Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.
f) Proponer al Fiduciario la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del Fondo.

Artículo 6º: Funciones

El Fiduciante tendrá las siguientes funciones básicas, las que en forma expresa no han sido delegadas al Fiduciario, a saber:

a) Instruir sobre eventuales aspectos inherentes a la operatoria fiduciaria.
b) Habilitar la suscripción de refinanciaciones u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso.
c) En caso de mora de parte de Ios eventuales beneficiarios determinar las condiciones de recupero de la deuda .
d) Establecer las excepciones a la operatoria prevista en el presente Contrato.

SECCIÓN IV.
DE LOS BENEFICIARIOS Y FIDEICOMISARIO.

Artículo 7°: Beneficiario.

Será considerado Beneficiario del presente Fideicomiso, el Fiduciante.

Artículo 8: Derecho del Beneficiario. El Beneficiario tiene derecho a:

8.1 Percibir las cuotas emergentes de la amortización del capital y los intereses de acuerdo a las condiciones establecidas en cada contrato.

8.2 Asignar, en su caso y de corresponder, en forma total o parcial dichos fondos a mecanismos de "revolving", afectando dichos fondos a la operatoria.

8.3 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que considere necesarias acerca del cumplimiento de sus funciones y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 9°: Fideicomisario.

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente del Ios Bienes corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

SECCIÓN V.
ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
FIDEICOMITIDOS.

Artículo 10: Facultades genéricas.

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquéllos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Artículo 11: Facultades y Obligaciones específicas.

El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Fiduciante o, en su caso, el Consejo de Administración.

En este contexto los Bienes Fideicomitidos serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I, que resulta parte integrante del presente, sin perjuicio de las facultades que a continuación se detallan:

(1) Inscribir en Ios registros pertinentes, en su caso, los bienes adquiridos a nombre del fideicomiso.

(2) Requerir de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las actividades a desarrollar.

(3) Suscribir, en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso y los Contratos

(4) Efectuar las cesiones e inscribir las garantías que se otorguen a favor del Fideicomiso.

(5) Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato.

(6) Depositar Ios desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de Ios deudores en la cuenta fiduciaria.

(7) Informar al Fiduciante o, en su caso al Consejo de Administración, de cualquier desvío manifiesto e injustificado en el cumplimiento de las metas proyectadas y, de producirse el mismo, suspender la asistencia financiera.

(8) Informar al Fiduciante en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a treinta (30) días.

(9) Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le imparta el Fiduciante o, en su caso el Consejo de Administración.

(10) Realizar reclamos por la via judicial y extrajudicial.

(11) Informar al respecto de los fondos que se obtengan en virtud de las gestiones efectuadas.

(12) Computar como sumas disponibles para efectuar futuras adquisiciones, Ios fondos fideicomitidos producto del pago de los respectivos contratos corno asimismo de las eventuales gestiones, y cumplimentar con lo establecido en el Artículo l2° del presente.

(13) Rendir cuentas en forma trimestral o cuando lo solicite el Fiduciante, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos.

(14) A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones.

(15) Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los siete (7) días hábiles, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a la cuenta del Fiduciante, a prorrata.

Artículo 12: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.

Queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de las Cuentas Fiduciarias y/o mediante transferencias y/o la emisión de Cheques y/o Cheques de Pago Diferido y/u otros medios de pago autorizados por el Fiduciante. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Artículo 13: De los Pagos.

13.1 Todos los pagos realizados en virtud de las obligaciones emergentes de los contratos, deberán ser depositados en la/s Cuentas Fiduciaria/s, acompañándose al Fiduciario el correspondiente comprobante de depósito, a efectos de acreditar el pago correspondiente.

13.2 Si a pesar de lo dispuesto en el punto anterior el Fiduciario recibiera cualquier pago en concepto de cancelación de sumas de dinero adeudadas al Fideicomiso, éste se obliga a recibirlos por cuenta y orden de éste y a depositar tales sumas de dinero de inmediato en la Cuenta Fiduciaria correspondiente, emitiendo el correspondiente recibo.

Artículo 14°: Flujo de Fondos.

1. Todas las sumas de dinero que ceda cada Fiduciante al presente Fideicomiso se efectivizará mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria. Los cheques y/o cheques de pago diferido y/o sumas de dinero en efectivo por cancelación de documentos que el Fiduciario perciba con motivo del presente Contrato serán recibidos por el Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomiso y depositados por éste en la Cuenta Fiduciaria.

2. El Fiduciario llevará un registro de flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso.

3. El Fiduciario tendrá a disposición del Fiduciante en forma permanente la información relativa al Flujo de Fondos.

Artículo 15: Actos prohibidos.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitidos ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 24.441.

Artículo 16°: Gastos Deducibles.

16.1 Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitidos los que a continuación se enumeran:

(a) Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso.

(b) Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria.

Artículo 17: Reembolso de Gastos Deducibles.

El Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 18: Impuestos

18.1 Serán con cargo a los Bienes Fideicomitidos el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitidos.

18.2 El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo fiduciario.

18.3 El Fiduciario podrá presentarse por ante las autoridades respectivas del orden Municipal, Provincial o Nacional, requiriendo exenciones, diferimientos, y/o cualquier otra ventaja impositiva o fiscal que afecte o alcance al objeto fiduciario.

Artículo 19: Rendición de cuentas. Auditoría.

19.1 El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 24.441.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, el Fiduciante pueda requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciante reserva expresas facultades de solicitar los correspondientes resúmenes de la Cuenta Fiduciaria.

19.2 A todo evento, el Fiduciante podrá solicitar la realización de auditorías externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitidos, sobre aspectos de índole contable, fiscal, legal, entre otros tópicos.

SECCION VI.
DEL FIDUCIARIO.

Artículo 20: Responsabilidad

En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso.

Artículo 21: Indemnidad del Fiduciario.

El Fiduciante libera al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico yo financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo.

Artículo 22: No afectación del patrimonio propio.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso será exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomiso conforme los términos del Artículo 16° y concordantes de la Ley N° 24.441.

Artículo 23: Cese del Fiduciario.

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

a) Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación.

b) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante.

c) Por muerte del Fiduciario.

d) El Fiduciante, en su calidad de tal en el presente, podrá remover al Fiduciario de su calidad de fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando fehacientemente tal decisión al Fiduciario con una antelación no menor de treinta (30) días, e identificando al nuevo Fiduciario.

Transcurrido ese plazo el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Artículo 24: Designación del Fiduciario Sustituto.

24.1 Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, el Fiduciante deberá designar dentro de los treinta (30) días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fideicomitido.

24.2 Hasta tanto el fiduciario sustituto acepte el cargo, el Fiduciante podrá designar un Fiduciario "ad- hoc", pudiendo recaer tal designación en una persona física o jurídica.

Artículo 25: Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente al Fiduciante con una antelación no menor de sesenta (60) días; en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitido al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Articulo 9° inciso e) de la Ley Nr° 24.441.-

Artículo 26: Fusión u transformación.

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 27: Formalidades de la sustitución.

27.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitido, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos.

27.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

27.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitido, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 28: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este Contrato. sólo pudiendo recuperar los gastos en que incurra para el efectivo cumplimiento del mismo.

SECCIÓN VII.
EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO

Artículo 29: Causales de extinción.

El Fideicomiso tendrá como causas de su extinción, las que se indican a continuación:

a) El vencimiento del plazo, que se establece en setenta y dos (72) meses a partir de la fecha de la firma del presente.

b) El cumplimiento del objeto del presente contrato.

c) Rescisión anticipada resuelta por las Partes.

d) Por decisión unánime de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario, en los términos y plazos establecidos en el Artículo 23°, inciso d) de la Ley N° 24.441.

Artículo 30: Liquidación.

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Artículo 31°: Notificación de la extinción anticipada.

En caso de extinción anticipada, el Fiduciario procederá a comunicarla a los Beneficiarios y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

SECCIÓN VIII.
DOMICILIOS. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Artículo 32: Domicilios para notificaciones.

32.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al fiduciario, al Fiduciante o en su caso al Consejo de Administración, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y;o actuación notarial, a los domicilios y a personas que a continuación se detallan:

32.1.1 Al Fiduciante en calle 544 de la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro

32.1.2 Al Fiduciario en la Ruta 22 Km. 1200 de la dudad de Allen, Provincia de Río Negro.

32.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente y con la debida antelación.

Artículo 33: Jurisdicción.

En caso de controversia, las partes establecen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Viedma renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los..... días del mes de..... del año dos mil cinco.

Por la Provincia de Río Negro, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ing. Agr. Alfredo A. Palmieri.

Por el Fiduciario,.....

—–oOo–—

DECRETO Nº 987

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. Nº 115.731-SA-13, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) a la Municipalidad de Choele Choel, destinado a financiar los gastos ocasionados en la realización de las Terceras Jornadas Técnicas de Tomate Patagonia, que se realizaron entre los días 8 y 9 de marzo del corriente año en el establecimiento agropecuario La Media Luna, de la mencionada localidad;

Que después de cinco años de trabajo ininterrumpido junto a productores, industrias, empresas e instituciones intermedias, Tomate Patagonia ha alcanzado un desarrollo muy importente, cumpliendo con la totalidad de los trabajos previstos;

Que durante varios años de trabajo y después de culminar con la fase de investigación adaptativa, se ha podido generar el conocimiento básico necesario para la correcta implementación del nuevo paquete tecnológico productivo de tomate industria que tiene como eje el riego por goteo, aumentando los stándards de rendimiento productivo necesarios para generar la sustentabilidad del sistema de modo integral, haciendo más previsible esta actividad que representa una fuente de riqueza importante para la economía de la región;

Que Tomate Patagonia persigue generar mejores resultados estrictamente en el ámbito productivo en el tomate industria, buscando nuevas alternativas productivas viables desde lo tecnológico económico, lo que permitirá además de la tan anhelada diversificación y de un esquema de rotación de cultivos sustentable, generar nuevas alternativas que estén orientadas a la fabricación de productos con valor agregado en origen;

Que este año, en las Terceras Jornadas de Tomate Patagonia, además de tratar temas vinculados a la producción, se mostraron los resultados de diferentes ensayos, contando con la presencia de expositores de carácter internacional;

Que se expusieron además los resultados técnicos económicos de los ensayos adaptativos de nuevos cultivos en el marco de la diversificación productiva en la búsqueda de nuevas alternativas sustentables para la región;

Que por ello, la Municipalidad de Choele Choel solicitó acompañamiento financiero del gobierno provincial destinado a este evento;

Que no resultó factible la materialización del mismo en tiempo y forma, no obstante ante la existencia del compromiso del ejecutivo, se tramita en esta instancia con el objeto de cubrir, parcialmente, los gastos ya efectuados;

Que es interés del Poder Ejecutivo propender a la atención de dichas Jornadas, toda vez que ello conlleva una importante promoción del producto;

Que por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca estima conveniente otorgar el aporte solicitado, prestando conformidad su titular a fojas 02;

Que se designan responsables de la inversión, administración y rendición en los términos del Decreto Nº 134/10 y su modificatorio, Decreto Nº 229/13 al Intendente de la Municipalidad, Sr. Daniel Rubén Belloso, Cuil Nº 20-13873321-2;

Que se hace necesario comprometer y devengar el presente gasto de acuerdo a lo establecido en los arts. 30 y 31 de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio, Decreto Nº 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04397-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constituciióon Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Choele Choel, Cuit Nº 30-65454695-5, destinado a financiar los gastos ocasionados en la realización de las Terceras Jornadas Técnicas de Tomate Patagonia, que se realizaron entre los días 8 y 9 de marzo del corriente año en el establecimiento agropecuario La Media Luna, de la mencionada localidad.

Art. 2º - La utilización, inversión y rendición del aporte deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 134/10, y su modificatorio, Decreto Nº 229/13, siendo responsables de ello, el Intendente Municipal, Sr. Daniel Rubén Belloso, Cuil Nº 20-13873321-2.

Art. 3º - Comprometer los créditos y devengar el gasto en la Jurisdicción 26, Programa 01.00.00.01, Partida 572, Código de Recurso 10 Rentas Generales de la Provincia, la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00).

Art. 4º - Proceder a abonar por Tesorería General de la Provincia, a la Municipalidad de Choele Choel, Cuit Nº 30-65454695-5, la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), representada por el Intendente Municipal, Sr. Daniel Rubén Belloso, cuil Nº 20-13873321-2, con rango a la Cuenta Corriente Nº 900001178 “Rentas Generales de la Provincia”.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. A. Palmieri.

—oOo—

DECRETO Nº 991

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. Nº 75.530-G-2013, del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.737 establece el régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales, regulando la titularidad extranjera sobre dichos espacios;

Que en su artículo décimo, la mencionada norma establece que “Las tierras rurales de un mismo titular extranjero no podrán superar las mil hectáreas (1.000 ha) en la zona núcleo, o superficie equivalente, según la ubicación territorial. Esa superficie equivalente será determinada por el Consejo Interministerial de Tierras Rurales previsto en el Art. 16 de la presente ley, atendiendo a los siguientes parámetros: a) La localización de las tierras rurales y su proporción respecto del municipio, departamento y provincia que integren; b) La capacidad y calidad de las tierras rurales para su uso y explotación;

Que la autoridad de aplicación, a los efectos del otorgamiento del certificado de habilitación, deberá controlar la cantidad de tierras rurales que posea o sea titular la persona adquiriente. Asimismo, se prohibe la titularidad o posesión de los siguientes inmuebles por parte de las personas extranjeras definidas en el Art. 3º de la presente ley: 1.- Los que contengan o sean ribereños de cuerpos de agua de envergadura y permanentes; 2) Los inmuebles ubicados en zonas de seguridad de frontera con las excepciones y procedimientos establecidos por el Decreto Ley 15.385/44 modificado por la Ley 23.554”;

Que el Art. 10 del Decreto Nacional Nº 274/12, reglamentario de la Ley Nº 26.737, reza que “Corresponde al Consejo Interministerial de Tierras Rurales determinar las equivalencias de la zona núcleo delimitada conforme este Decreto, particularizando distritos, subregiones o zonas. A efecto de aplicar los criterios consignados en los Incs. a) y b) del Art. 10 de la Ley Nº 26.737, se tendrá en cuenta el uso y productividad relativa de los suelos, el clima, el valor paisajístico de los ambientes, el valor social y cultural del territorio, como así también el valor ambiental comprensivo de la biodiversidad, biomasa, servicios ambientales y los demás recursos naturales involucrados (…) Para la determinación de equivalencias, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales deberá previamente, recibir la propuesta de las provincias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de constituido el Consejo Interministerial de Tierras Rurales cada provincia, a través de su representante, elevará al mismo la propuesta de equivalencias para el territorio provincial, siguiendo los criterios referidos precedentemente. Agotado el plazo y no recibida la propuesta, el Consejo Interministerial de Tierras Rurales podrá realizar la determinación”;

Que, atento la vasta extensión territorial y la diversidad de actividades productivas susceptibles de ser desarrolladas en la misma, es menester proponer un plexo de equivalencias que discriminen topes de acuerdo a cada categoría de explotación;

Que la proposición debe equilibrar la protección de la tierra como recurso estratégico natural fundamental para el desarrollo económico, humano y social de los habitantes como favorecer las inversiones extranjeras responsables que potencien el crecimiento de cada una de las regiones de la provincia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Asesoría Legal de la Dirección de Tierras, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 02230-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Elevar al Consejo Interministerial de Tierras Rurales creado por el Art. 16 de la Ley Nacional Nº 26.737 la propuesta de equivalencias exigida por el Art. 10 de la mencionada Ley, y Art. 10 del Decreto Nacional Nº 274/12 que como Anexo I y II forman parte integrante del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Anexo I

EQUIVALENCIAS ZONA NUCLEO EN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

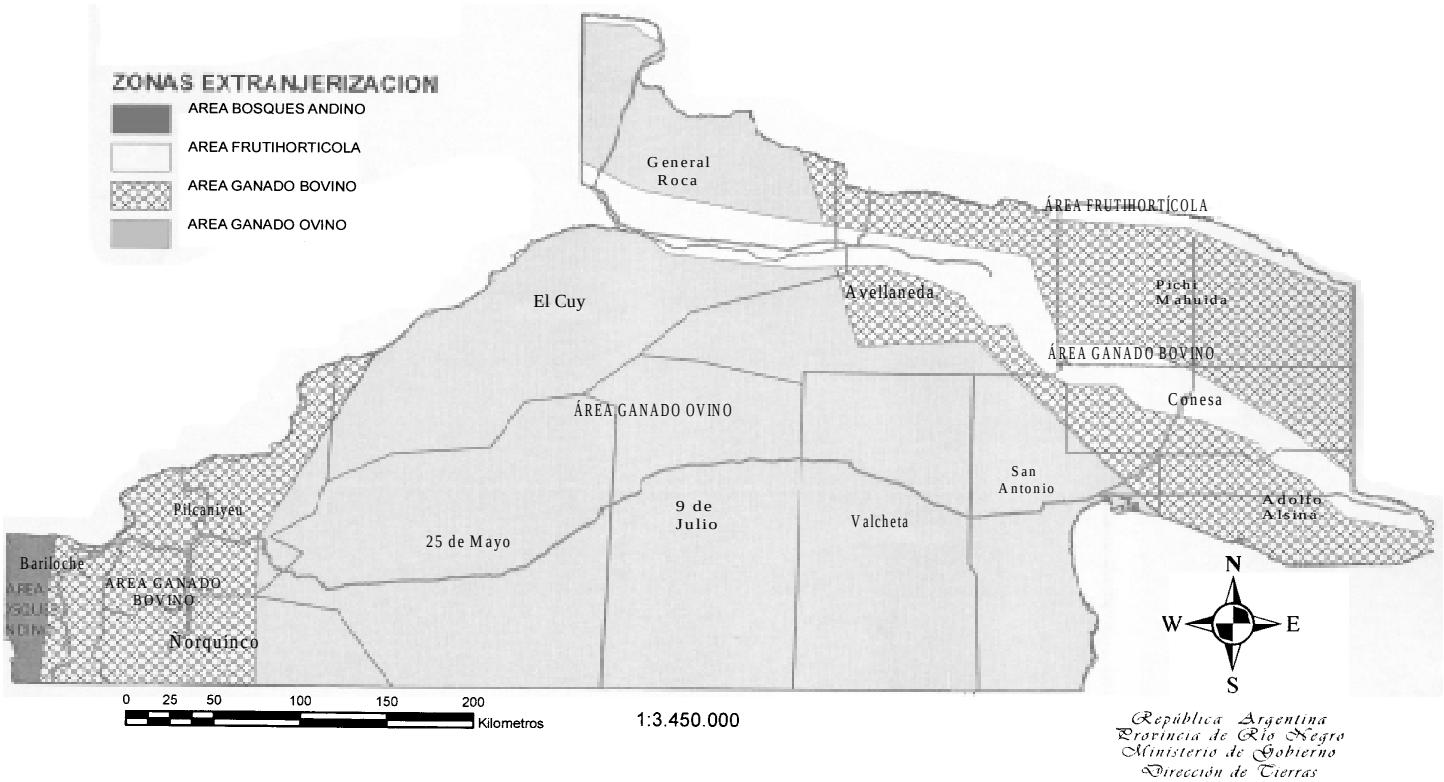

Anexo II

Equivalencias zona núcleo en la Provincia de Río Negro

Área Bosques Andino

Abarca parte Oeste del Departamento de San Carlos de Bariloche. Se encuentra limitada al oeste por la República de Chile, al sur por el Paralelo 42°, al este por la línea imaginaria que une las coordenadas (-71°31'36" O, 41°01'55" S) y (-71°36'57" O, -42°0'0" S). Al norte con el límite de la provincia de Neuquén.

Área Ganado Bovino

Comprende tres regiones dentro de la Provincia. Una ubicada en la zona Sur Oeste, otra en la zona Sur Este y la última emplazada en la región Noreste.

La región que se encuentra en el Sur Oeste está comprendida por el área que limita al Oeste por el Área Bosques Andino a través de la línea imaginaria que une las coordenadas (71°31'36" O, 41°01'55" S) y (-71°36'57" O, 42°0'0" S), al Sur por el Paralelo 42° que forma el límite con la provincia de Chubut, al Norte el río Limay que hace de divisoria con la provincia de Neuquén y al Oeste con la línea imaginaria que une los puntos de coordenadas (-69°32'06" O, -39°48'26" S) donde se sitúa la localidad de Naupa Huen; el punto (70°14'42" O,-41°01'31" S) en la localidad de Comallo y un tercer punto con coordenadas (-70°14'22" O, -42° S). Se emplaza en parte Este del Departamento de Bariloche, casi en la totalidad del Departamento de Pilcaniyeu y Oeste de Norquinco.

La región Sur Este limita al Sur con el área Ganado bovino a través de la línea imaginaria que une los puntos (-66°38'29" O, -39°13'25" S); (-66°30'6" O, -39°45'29" S); (-65°46'11" O, -39°42'32" S); (-64°35'39" O, -40°50'56" S); la costa atlántica y al Norte con el área frutihortícola. Emplazada en parte del Departamento Avellaneda, Conesa, Adolfo Alsina y extremo norte del Departamento de San Antonio.

La región del Noreste del área ganado Bovino limita al Sur por la región del área frutihortícola que se encuentra a lo largo del curso del río Negro, al Este por el límite con la provincia de Buenos Aires, al Norte con el río Colorado y las áreas frutihortícolas que se encuentran sobre el curso del río Colorado.

Área Frutihortícola

Está distribuida en tres regiones; la región del curso del río Negro y sus valles, la región del curso sur del río Colorado y la región de Valle Verde en el curso norte del río Colorado.

Área sobre el curso del río Negro: Se ubica en los alrededores del curso del río Negro e incluye los valles irrigados y/o parcelas con posibilidad de acceso al curso de agua. Las coordenadas de puntos que conforman el polígono se establecen a continuación: (68°0'24" O, 38°59'54"); (67° 49' 26" O, 39° 02' 26" S); (67° 42' 40" O, 39° 9' 00" S); (66° 57' 4" O, 39° 13' 25" S); (66° 38' 4" O, 39° 13' 0"); (66° 21' 10" O, 39° 12' 69" S); (65° 51' 88" O, 39° 25' 14" S); (65° 41' 54" O, 39° 36' 38" S); (65° 32' 72" O, 39° 36' 38" S); (65° 27' 58" O, 39° 46' 21" S); (65° 16' 93" O, 39° 58' 36" S); (64° 52' 73" O, 40° 00' 00" S); (64° 63' 12", 40° 09' 82"); (63° 52' 26" O, 40° 23' 05" S); (63° 39' 52" O, 40° 36' 36" S); (63° 26' 46" O, 40° 50' 16" S); (62° 54' 15" O, 40° 57' 18"); (63° 01' 15" O, 40° 47' 10" S); (63° 22' 58" O, 40° 35' 46" S); (64° 44' 28" O, 39° 43' 49" S); (65° 14' 27" O, 39° 43' 24" S); (65° 26' 42" O, 39° 8' 21" S); (67° 52' 23" O, 38° 43' 79" S); (68° 14' 21" O, 38° 32' 70" S); (68° 13' 55" O, 38° 33' 43" S); (68° 14' 21", 38° 41' 19" S). Integra parte de los departamentos General Roca, Avellaneda, Conesa, Pichi Mahuida y Adolfo Alsina.

Curso Sur del río Colorado: El área está delimitada por los puntos: (65° 18' 40" O, 38° 50' 84" S); (61° 19' 56" O, 38° 54' 50" S); (64° 45' 19" O, 38° 56' 31" S); (64° 26' 19" O, 38° 57' 22" S); (63° 25' 56", 39° 23' 11"); (63° 23' 24" O, 39° 19' 20" S). Se asienta sobre el extremo norte del Departamento de Pichi Mahuida.

Curso Norte del río Colorado: El área está delimitada al norte por el límite con la provincia de La Pampa y hacia el sur por la línea imaginaria que une los puntos: (68° 13' 43" O, 37° 39' 73" S); (67° 55' 11" O, 37° 3' 35" S); (67° 49' 29" O, 37° 44' 20" S). Emplazada el en extremo Norte del Departamento General Roca.

Área Ganado Ovino

Ubicada en el centro de la provincia, limita al Oeste por las áreas Ganado Bovino con puntos de coordenadas (-69° 32' 06" O, -39° 48' 26" S) (70° 14' 42" O, -41° 01' 31" S) (-70° 14' 22" O, -42° S), al sur por el paralelo 42° S que hace de límite con la provincia de Chubut, al este el Océano Atlántico, al noreste con el área bovino con la línea imaginaria que se forma a través de los puntos con coordenadas (-66° 38' 29" O, -39° 13' 25" S); (-66° 30' 6" O, -39° 45' 29" S); (-65° 46' 11" O, -39° 42' 32" S); (-64° 35' 39" O, -40° 50' 56" S), al norte limita con el área frutihortícola cuyas coordenadas de puntos (68° 0' 24" O, 38° 59' 54"); (67° 49' 26" O, 39° 02' 26" S); (67° 42' 40" O, 39° 9' 00" S); (66° 57' 4" O, 39° 13' 25" S); (66° 38' 4" O, 39° 13' 0") que conforman la línea divisoria, al noroeste con la provincia de Neuquén. El área abarca los departamentos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Valcheta, gran porcentaje del Departamento de San Antonio, El Cuy y Sur Oeste del departamento de Avellaneda.

DECRETO Nº 993

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. Nº 17.539-T-2012, del registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Viedma (Cuit Nº 30-63901056-9), destinado a la organización de diferentes eventos culturales y deportivos que se desarrollaron en el balneario El Cóndor, durante el mes de diciembre del año 2012 en relación al inicio de temporada;

Que para llevar a cabo los diferentes eventos y actividades se requirió la contratación de servicios, compra de elementos e insumos en virtud de proveer un óptimo desarrollo de las mismas;

Que el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, contribuyó con lo solicitado por la citada Municipalidad, con el fin de colaborar con las diferentes acciones realizadas para la promoción turística de la zona;

Que por tratarse de un tema relacionado a la promoción turística, se ha dispuesto que la presente erogación sea imputada a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, encuadrando el presente trámite en lo establecido por los Decretos Nº 134/2010 y Nº 229/2013;

Que los Arts. 2º y 3º, Incs. b), c) y d), 5º y 6º Incs. b), c) y m) de la Ley T Nº 2603 de "Tiempo Libre, Recreación y Turismo", prevén el encuadramiento legal para el otorgamiento del presente aporte no reintegrable;

Que se comprometió el gasto a los créditos del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, con cargo al Código de Recurso 10, Rentas Generales y otros, y ordenando el gasto emergente de acuerdo a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H Nº 3186;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, Contaduría General de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00039-13;

Que por Decreto Nº 1886/12 se aprobó una ampliación de plazo por noventa (90) días para que los Municipios de la Provincia de Río Negro regularicen rendiciones pendientes de aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Viedma (Cuit Nº 30-63901056-9), destinado a la organización de diferentes eventos culturales y deportivos que se desarrollaron en el balneario El Cóndor durante el mes de diciembre del año 2012 en relación al inicio de temporada.

Art. 2º - La rendición del gasto del aporte no reintegrable aprobado por el Art. 1º del presente Decreto, estará a cargo del Intendente Municipal, Sr. José Luis Foulkes (DNI. Nº 13.012.343) y/o quien eventualmente lo reemplace, conforme lo establecido por los Decretos Nros. 134/2010 y 229/2013.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será comprometido a los créditos de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte - Código de Recurso 10, Rentas Generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	A/O	Ptda.	Importe	Cód. Fto.
01	00	00	01	572	$ 100.000,00	10

Art. 4º - Una vez cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H Nº 3186, abónese por la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, con cargo a la Cuenta 900001178, Código de Recurso 10, Rentas Generales, la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de Viedma (Cuit Nº 30-63901056-9), a la Cuenta Corriente Nº 900001255, CBU 0340250600900001255000, Banco Patagonia.

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Turismo, Cultura y Deporte.

Art. 6º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Rovira Bosch.

DECRETO Nº 994

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. Nº 164.999-SMA-2012 del registro de la Secretaría de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra el Convenio Marco de colaboración entre la Secretaría de Medio Ambiente y la Universidad Nacional del Comahue;

Que el mismo tiene entre sus objetivos contribuir efectivamente al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades que fomenten la cooperación y asistencia técnica-científica recíproca, promover el cumplimiento de la responsbilidad social que comprometen a ambas en alto grado, como también procurar un aumento de las capacidades de servicio que brindan a las comunidades de las que forman parte;

Que establecer este régimen de desarrollo conjunto, complementación y cooperación técnica, permitirá que los programas y proyectos que se elaboren y promuevan sean objeto de acuerdos complementarios y protocolos específicos entre ambas partes, debiéndose efectuar la preparación de los respectivos presupuestos, la asignación del personal, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones;

Que igualmente, se facilitará la posibilidad de destinar y comprometer conjuntamente recursos económicos y técnicos que consecuentemente viabilicen el desarrollo de estudios, trabajos de investigación, perfeccionamiento de proyectos y programas educacionales, de formación y capacitación técnica y/o profesional, culturales, de concientización, difusión y otros que sean de interés para ambas instituciones, sin que ello afecte los recursos asignados en forma general para cada una de ellas, en atención al desarrollo normal de sus acciones y actividades, en cumplimiento de sus deberes y facultades;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Medio Ambiente, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Comahue a través de dictamen Nº 35/12 y Fiscalía de Estado de Río Negro, mediante Vista Nº 06651-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 14 de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de colaboración entre la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, el cual como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y Derechos Humanos, y de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- H. M. Mango.- L. Di Giácomo.

———

Convenio Marco de Colaboración
Universidad Nacional del Comahue
y Secretaría de Medio Ambiente

Convenio general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte la Secretaría de Medio Ambiente de Río negro, en adelante SMA, con domicilio en calle Colón Nº 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada por su titular, Ing. Laura del Valle Juárez, y por otra parte la Universidad Nacional del Comahue, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Vicerrector, Ing. Agr. Miguel Ángel Silva, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

Las partes declaran:

a. Que la complementación mutua sirve a sus respectivos desarrollos institucionales.
b. Que este Convenio produce un aumento de las capacidades de servicio a las comunidades de las que forman parte.
c. Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social que compromete en alto grado a las instituciones signatarias de este acuerdo.
d. Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades que fomenten la cooperación interinstitucional.
e. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

Cláusulas

Primera: Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas.

Dichas relaciones tendrán por objetivos:

a. Establecer como prioritario y de fundamental importancia la promoción y el desarrollo de la docencia, la investigación y las actividades científico - tecnológicas respecto a la protección y conservación del ambiente.
b. Ejecutar medidas y acciones tendientes a promover la realización de proyectos específicos de capacitación, investigación y/o interés científico sobre el aprovechamiento racional de los recursos naturales de la Provincia, procurando así un desarrollo sustentable en todo su territorio.
c. Estimular la generación de equipos mixtos de trabajo que tengan por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de aquellos que participen en los mismos.
d. Disponer en forma permanente el intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
e. Promover la implementación en el ámbito de la provinca de las políticas ambientales que surjan como resultado de las tareas conjuntas.
f. Procurar, en el marco de las actividades dispuestas por el presente acuerdo, la participación de otros organismos del Estado provincial que tengan potestades y/o deberes afines a estos objetivos.

Segunda: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembros titular y un (1) miembro alterno, por cada una de las partes, y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente. Las partes podrán sustituir a los miembros designados en la Unidad de Coordinación notificando fehacientemente a la contraparte.

La Unidad de Coordinación tendrá las atribuciones de proponer a las partes el Programa Anual de actividades y sus modificatorias; elaborar o formular convenios específicos que deberán incluir, al menos, los proyectos a ejecutar, como así también los compromisos a adoptar en cuanto a recursos humanos, económicos y financieros; velar por el cumplimiento de los mismos e informar, por iniciativa propia o a solicitud de las partes, la marcha de los Programas en vigencia.

Tercera: La redacción de los convenios que se mencionan en la cláusula anterior, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes que elevará cada parte, se efectuarán en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada convenio específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece.

Cuarta: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, se procurará la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de alcanzar el mejor logro de los objetivos del presente Convenio.

Quinta: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Sexta: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento.- Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos sesenta (60) días de anticipación sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.- La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

Séptima: Todo aquello no previsto en este Convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente, conforme el caso, y para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de las mismas.

Octava: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando a todos los efectos legales, sus domicilios en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Novena: Todos los títulos incluidos en el presente Convenio y en sus anexos tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto a su articulado. La eventual invalidez de alguna de las cláusulas contractuales no afectará la validez de las restantes, siempre que fuere separable y no altere la esencia misma del Convenio.

Décima: La Secretaría de Medio Ambiente suscribe el presente “ad referéndum” del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, quien lo ratificará mediante Decreto. Por su parte, el Sr. Vicerrector lo suscribe “ad referéndum” del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue que la ratificará a través de la disposición pertinente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los veintiún días del mes de agosto de 2012.

—oOo—

DECRETO Nº 995

Viedma, 3 de julio de 2013.

Visto, el Expte. Nº 10962-DA-2013, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1702/06 se adjudicó al Banco Patagonia Sociedad Anónima, la prestación de los servicios financieros y bancarios como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro;

Que por Nota del 10 de septiembre de 2012, el Intendente de la ciudad de Lamarque solicita se considere la posibilidad de instalar una sucursal del Banco Patagonia S.A. en dicha ciudad, en virtud del incremento de la densidad poblacional y la cantidad de habitantes que realizan la percepción salarial mediante tarjetas magnéticas;

Que asimismo informa que la localidad cuenta con un cajero automático dependiente del Banco Francés, debido a que una empresa productora concentra un gran número de empleados vinculados a esa entidad, teniendo prioridad para su utilización y cuya disposición dineraria no alcanza a prestar el servicio sostenido de la población;

Que conforme lo expresado precedentemente el restante número de habitantes que se desempeñan en la docencia, policía, privados, administración, salud, jubilados y la predominante concentración de mano de obra especializada por el crecimiento de la actividad agro-rural entre otros, deben trasladarse a la ciudad de Choele Choel distante a unos 30 kilómetros donde existen sucursales bancarias, para realizar las operaciones financieras;

Que por Nota del 18 de octubre de 2012, el Ministro de Economía de la Provincia solicita al Banco Patagonia S.A. la realización de las gestiones necesarias para la instalación de una sucursal bancaria en la localidad de Lamarque;

Que el Banco Patagonia S.A., mediante Nota de fecha 25 de octubre de 2012, informa que la instalación de la sucursal obligará a disponer de Cajeros Automáticos, haciéndose cargo el banco de la inversión de adquisición y puesta en funcionamiento, siendo los gastos de mantenimiento a cargo de la Provincia, los que promediarán en forma mensual la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00), calculados en función de los gastos que se afrontan por los ATM's en las localidades de Los Menucos, Chimpay y Cervantes;

Que por Nota del 3 de diciembre de 2012 el Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, comunica al agente financiero la aceptación de las condiciones propuestas para la apertura de la Sucursal en la ciudad de Lamarque, contando con la conformidad del Sr. Gobernador de la Provincia, a fojas 17;

Que a fojas 21/24 obra acuerdo firmado entre los Sres. Rubén Miguel Iparraguirre y Adrián Pablo Gómez, en carácter de apoderados del Banco Patagonia, y el contador Alejandro Palmieri, Ministro de Economía, en representación de la Provincia de Río Negro;

Que el Acuerdo entrará en vigencia una vez finalizada la instalación de la Sucursal del Banco Patagonia S.A. y por un período de cuatro (4) años, o hasta que la sucursal alcance el punto de equilibrio económico, el que fuera menor;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04126-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar en todos sus términos el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, representado por el contador Alejandro Palmieri, y el Banco Patagonia S.A., representado por los Sres. Rubén Miguel Iparraguirre y Adrián Pablo Gómez, en carácter de apoderados.

Art. 2º - Autorizar al Banco Patagonia S.A. a debitar de la Cuenta Corriente Nº 900001178 Rentas Generales el gasto de mantenimiento de los Cajeros Automáticos, previa notificación y presentación de documentación respaldatoria por parte del Agente Financiero de la Provincia de Río Negro al Ministerio de Economía, por un período de cuatro (4) años o hasta que la sucursal alcance el punto de equilibrio económico, el que fuera menor.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Mtro. de Economía.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

ACUERDO

Entre Banco Patagonia S.A., representado en este acto por el Sr. Rubén Miguel Iparraguirre, DNI. Nº 11.831.785 y el Sr. Adrián Pablo Gómez, DNI. Nº 17.362.826, ambos en carácter de Apoderados, en adelante "Banco Patagonia", por una parte; y por la otra parte, la Provincia de Río Negro, representada por el Sr. Alejandro Palmieri, DNI. Nº 24.392.799, en su carácter de Ministro de Economía, en adelante "La Provincia", quienes en conjunto se denominan las "Partes", y teniendo en consideración:

Que la Municipalidad de Lamarque ha manifestado la necesidad de contar con una sucursal bancaria en dicha localidad.

Que mediante Nota de fecha 3 de diciembre de 2012, la Provincia manifestó su acompañamiento al pedido efectuado por la Municipalidad.

Que a través del intercambio epistolar y de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Agente Financiero oportunamente suscripto entre la Provincia y el Banco, las partes acordaron los términos generales que regularían la instalación de la sucursal en cuestión.

Que es intención de las Partes formalizar en un acuerdo la totalidad de los términos y condiciones correspondientes a dicha instalación.

En consecuencia, las Partes convienen en celebrar el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Banco Patagonia llevará a cabo la instalación de una sucursal en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro, conforme el croquis ilustrativo que como Anexo se adjunta al presente. Dicha sucursal funcionará con un cajero, un asistente operativo, un responsable administrativo, un oficial comercial y un gerente, que cumplirá sus funciones en la sucursal Choele Choel. Asimismo la sucursal contará con un cajero automático (en adelante ATM) con tipo de prestación full, y una terminal de autoservicio (TAS).

Segunda: A los efectos de la instalación y mantenimiento de la mencionada sucursal, la Provincia efectuará mensualmente un aporte económico (el "Aporte") de cuarenta mil pesos ($ 40.000), equivalente al promedio de gastos -vigente a la fecha del presente- de mantenimiento de ATM's afrontados por la Provincia con relación a las localidades de Los Menucos, Chimpay y Cervantes, entre otras. Asimismo, con periodicidad semestral, el Banco revisará dicho promedio de gastos, debiendo la Provincia ajustar el Aporte al resultado de tal cálculo.

El Banco por su parte, hará frente a los restantes costos que dicha sucursal demande.

Tercera: La estimación de los gastos de mantenimiento de los ATM's mencionados será el resultante de la suma de: Servicio técnico, Reaprovisionamiento no programado, Emergencias técnicas, abono de líneas de comunicación, Seguro, Alarma, Provisión de Insumos - Banelco, Servicios Centralizados - Banelco, Costo de transacciones - Banelco y Servicio de Limpieza.

Cuarta: Del 1 al 10 de cada mes, el Banco notificará a la Provincia el monto correspondiente al Aporte referido en la Cláusula Segunda.- Asimismo, el Banco remitirá a la Provincia las constancias documentales respaldatorias de la liquidación efectuada.

Quinta: El pago del Aporte se hará efectivo dentro de los primeros diez días de notificado el importe, mediante débito en la cuenta de MEYH - Rentas Generales de la Provincia Nº 900001178, a cuyo fin el Banco queda irrevocable autorizado.

Sexta: La Provincia efectuará el Aporte por el plazo de cuatro (4) años, a contar desde la efectiva apertura de la sucursal, o hasta tanto la sucursal alcance el punto de equilibrio económico, el plazo que fuere menor. A fin de verificar dicho punto de equilibrio, el Banco realizará con periodicidad anual el cálculo correspondiente, notificando de manera inmediata a la Provincia el alcance de dicho punto.

Séptima: El Banco se obliga a gestionar ante las autoridades que correspondan la habilitación de la sucursal, asumiendo todo costo que de ello se derive.- En caso de no obtener la habilitación correspondiente, pese a las gestiones realizadas, el presente acuerdo se considerará resuelto de pleno derecho sin atribución de responsabilidad para ninguna de las partes.

Octava: En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes a cualquiera de las obligaciones asumidas, las partes quedarán facultadas de pleno derecho a rescindir el presente acuerdo.

Novena: Cualquier impuesto que pueda derivarse del presente acuerdo será soportado en la misma proporción por las partes. El impuesto de sellos se encuentra exento por aplicación del Art. 5º de la Ley Nº 4018 de Río Negro.

Décima: Para todos los efectos derivados del presente, la Provincia de Río Negro constituye domicilio en 25 de Mayo Nº 99, de la ciudad de Viedma; y Banco Patagonia S.A., en Sarmiento 373 de la ciudad de Viedma - Sucursal Viedma del Banco Patagonia S.A., donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen, estableciéndose que en caso de controversia se someterán a los Tribunales de la Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder extrajudiciales que se practiquen.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días del mes de abril de 2013, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

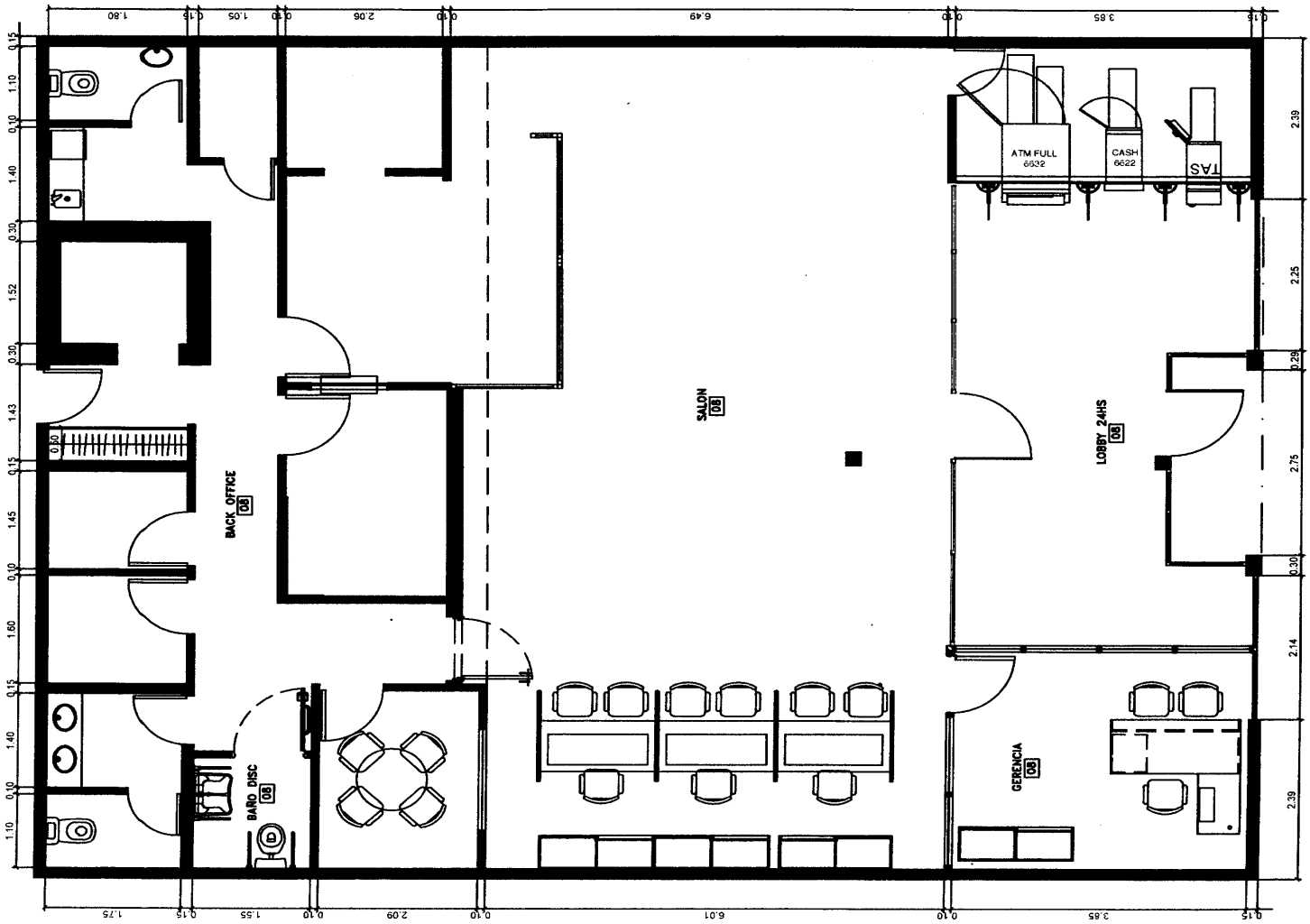

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 988.- 3-07-2013.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Sr. José María Feltaño, Cuil Nº 20-17695029-4.- Expte. Nº 115.505-DRH-2013.

DECRETO Nº 989.- 3-07-2013.- Promover, por la obtención de Título de Grado, a partir de la firma del presente Decreto, a la Categoría 12, Agrupamiento Profesional, por la aplicación del Art. 15 de la Ley L Nº 1844, al agente Amadeo Walter Javier Laurin, DNI. Nº 21.878.045, con situación de revista en la Jurisdicción 11, Programa 13, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 02, Categoría 11, quien presta servicios en dependencias de la Secretaría de Cultura, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.- Expte. Nº 130.459-DRH-2012.

DECRETO Nº 990.- 3-07-2013.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Daniela Alejandra Minor, DNI. Nº 22.979.191, Legajo Nº 679053/4, Categoría 11, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), a la Jurisdicción 34, Programa 11, Actividad 01, Partida 100 - Ministerio de Educación y Derecho Humanos, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó al transferido, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 151.155-D-2012.

DECRETO Nº 992.- 3-07-2013.- Transfiérese, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Nydia Carolina Broitman, Cuil Nº 27-26437455-9, con situación de revista en la Categoría 14, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, de la Jurisdicción 28, Programa 37, Actividad 01, Programa de Mejoramiento de Barrios, del Ministerio de Economía, a la Jurisdicción 41, Programa 01, Actividad 01, del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro (I.P.P.V.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, modificándose su situación de revista presupuestaria.- El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (I.P.P.V.), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la agente transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 7.796-ERH-2012.

DECRETO Nº 996.- 3-07-2013.- Aceptar, a partir del día 18 de junio de 2013, la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Elizabeth Sandoval, DNI. Nº 24.925.004, al cargo de Delegada Zonal del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, de la ciudad de Cipolletti, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

DECRETO Nº 997.- 3-07-2013.- Designar interinamente, a partir del 19 de junio de 2013, a la Sra. Fabiana Elizabeth Sandoval, DNI. Nº 24.925.004 en el cargo de Directora del Establecimiento de Ejecución Penal Nº 5, de la ciudad de Cipolletti, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Justicia, hasta tanto se produzca el concurso dispuesto por el Art. 17 de la Ley S Nº 4283.

DECRETO Nº 998.- 3-07-2013.- Designar, a partir del día 1 de julio de 2013, al Sr. José María Apud, DNI. Nº 28.514.439, en el cargo de Director de Comercio e Industria, dependiente del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 999.- 3-07-2013.- Designar, a partir del día 17 de junio de 2013, al Sr. Lucas Casazza, DNI. Nº 22.756.649, en el cargo de Director General de Gestión, dependiente de la Secretaría General Administrativa del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango de Director.

DECRETO Nº 1000.- 3-07-2013.- Designar, a partir del día 10 de julio de 2013, al Contador Público Nacional, Gino Paolo Lauriente, DNI. Nº 30.649.109, en el cargo de Director de Administración y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Financiamiento, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1001.- 3-07-2013.- Designar, a partir del día 1 de julio de 2013, a la Sra. María Julia Muda, DNI. Nº 27.829.275, como Directora a cargo de la Unidad Ejecutora de Políticas de Innovación Tecnológica, en Gestión Pública y Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Gobierno.

DECRETO Nº 1002.- 3-07-2013.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mónica Elizabeth Ramos, DNI. Nº 14.657.097 como representante de la Provincia de Río Negro ad honórem, en el Programa Nacional de Sostenimiento de Medidas Referentes a la Seguridad Vial de la Unidad Coordinadora de Proyectos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

DECRETO Nº 1003.- 11-07-2013.- Encárguese el Despacho del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, entre los días 15 al 26 de julio inclusive de 2013, al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

—oOo—

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTE

Resolución Nº 029/13 SCFyCT

San Carlos de Bariloche, 02 de Julio de 2013.

Visto: el Expte n° 2.598-AT-13 del Registro de la Subsecretaría de Control de Fiscalización y Calidad Turística, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Crisjón", propiedad de la señora Diana Alicia Junca, con domicilio en la calle Augusto Scholl s/n° de la localidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 657/03 y Resolución 228/05 se aprobó la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Río Negro;

Que el presente expediente fue iniciado con fecha 16/05/13, por lo que no se considera al establecimiento como existente al momento del dictado de la nueva reglamentación. conforme a la previsión del Artículo 16° de la citada Resolución, y por ello no es procedente mantener los requerimientos dimensionales de la normativa anterior;

Que ha presentado documentación suficiente al efecto de iniciar el trámite de Habilitación Turística indicada en el Artículo 12° de la Resolución 228/05 y a Fs. 22 obra Acta de Inspección n° 1010 y a Fs.23/32 el relevamiento confeccionado con fecha 12/05/13;

Que a Fs. 33/35, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 3 - B&B, Categoría Única;

Por ello:

El Subsecretario de Control
de Fiscalización y Calidad Turística
del Ministro de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento de Alojamiento Turístico denominado "Crisjón", propiedad de la señora Diana Alicia Junca, en el Tipo: 3 - B & B, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Catorce (14) Plazas Hoteleras.-

Art. 2°.- Inscribir al establecimiento "Crisjón" en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Art. 3°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Art. 4°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Río Colorado, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Daniel Torres, Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística.-

—oOo—

Resolución Nº 030/13 SCFyCT

Viedma, 02 de Julio de 2013.

Visto: el Expte. n° 17.026-T-12 caratulado "Ñirihuau Arriba S. R. L. s/Solicitud Inscripción en el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo", del Registro del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Abril de 2013, mediante Resolución 014/12 se habilitó transitoriamente hasta el día 23 de Enero de 2013, a la firma Ñirihuau Arriba S.R.L. - CUIT 30-71213997-4, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas, y para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades Mountain bike, Ski de Fondo y Caminata con Raquetas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Ñirihuau Arriba", en la Estancia La Esperanza, ubicada a 25 Km de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 23/01/13 la firma "Ñirihuau Arriba S.R.L." presentó nota solicitando prorroga de su habilitación y adjuntó copia del Seguro de Responsabilidad Civil 567603 con vigencia del 23/01/13 hasta el 23/01/14; n° 483095 del 23/01/12 al 23/01/13 y de Accidentes Personales nº 1885403 con vigencia del 23/01/12 hasta el 23/01/13;

Que con fecha 19/06/13 presenta nueva nota y adjunta constancia de seguro Accidentes Personales con vigencia desde el 17/06/13 hasta el 17/06/14 y modelo de consentimiento informado:

Que con fecha 4 de Marzo del corriente año, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T n° 3883;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal interna de este Ministerio;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 2603, Ley n° 3883 Decreto 206/13, Ley N° 4712 y Ley A n° 2938;

Por ello:

El Subsecretario de Control de Calidad y Fiscalización del Ministerio de Turismo
RESUELVE

Artículo 1º.- Habilitar hasta el día 17 de Abril de 2014, a la firma Ñirihuau Arriba S. R. L. - CUIT 30-71213997-4, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas, y para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades Mountain bike, Ski de Fondo y Caminata con Raquetas, a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Ñirihuau Arriba", en la Estancia La Esperanza, ubicada a 25 Km de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- La presente habilitación se otorga con carácter transitorio hasta tanto se implemente el Registro de Prestadores y/o Operadores de Turismo Activo del Artículo 4° de la Ley T n° 3883, por el plazo indicado en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar y archivar.-

Lic. Daniel Torres, Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística.-

—oOo—

Resolución Nº 031/13 SCFyCT

San Carlos de Bariloche, 02 de Julio de 2013.

Visto: el Expte. n° 2.451-AT-09 del Registro la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "San Andrés", propiedad de la señora Susana Gladys Balda, con domicilio en la calle Camino 14 Lote 12 de la localidad de San Javier, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1091/09 MT, de fecha 06/11/09 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 6 - Camping, Categoría: única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 04/02/13 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección n° 0998 a Fs. 55;

Que a Fs. 63/64, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 6 - Camping, Categoría: Única;

Por ello:

El Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "San Andrés", propiedad de la señora Susana Gladys Balda, en el Tipo: 6 Camping, Categoría: Única, Modalidad: Campamento Rural, Especialidad: Agroturísmo, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veinticuatro (24) en Camping; Dos (2) Dormis y Ocho (8) Plazas.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que el establecimiento a usume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Comisión de Fomento de San Javier, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Daniel Torres, Subsecretario de Control de Fiscalización y Calidad Turística.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 419/2013

Viedma, 10 de Julio de 2013.

Visto: el expediente N° 11.228-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Un Mañana Diferente" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por las señoras Presidente y Secretaria de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la Sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plano estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 2 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 3/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 12), inventario patrimonial (fs. 15), nómina de socios (fs. 13), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1);

Que a fojas 22 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486 Inc. d), apartado 2.8;

Que a fojas 23 obra nota del Inspector General de Personas Jurídicas solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 24 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas 24/32 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 36 y 37 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denomina: "Asociación Civil Un Mañana Diferente", constituida y con domicilio en la Calle Caseros N° 08 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el 3 de junio de 2013, y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinticinco (25) a treinta y dos (32) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Seis (3.006.).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Gerencia de Catastro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 054-13

Viedma, 17 de junio de 2013.

Visto, el Plano PH Nº 89-10, de mensura con división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) según Ley Provincial Nº 3127, el edificio en construcción, Parcela 05, Manzana 587, localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 30 de junio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 29 de mayo de 2013, los propietarios solicitan la anulación del Plano PH Nº 89-10;

Que del informe de Dominio y del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano PH Nº 89-10, de mensura con división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) según Ley Provincial Nº 3.127, el edificio en construcción, Parcela 05, Manzana 587, Localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral DC 18, C 1, Secc A, Mz. 587, Parcela 05A, UF 001, 002 y 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los Propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 055-13

Viedma, 18 de junio de 2013.

Visto, el Plano Nº 881-10 de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01 - Manzana 101, localidad balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 17 de diciembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 10 de junio de 2013, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Visación Municipal de fecha 10 de Junio de 2013, la Municipalidad de San Antonio Oeste, da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Registración definitiva del Plano Nº 881-10 de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01 - Manzana 101, localidad balneario Las Grutas, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Secc. R, Mz. 101, Parcelas 01A, 02 a 16.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste, y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 056-13

Viedma, 24 de junio de 2013.

Visto, el Plano DUP Nº 866, de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento de parte de los Lotes 80 y 81 bis, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 04 de febrero de 1958 por Disposición Nº 442, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota "DGCTyDA" Nº 169-92 de fecha 15 de Mayo de 1992, del Director General de Tierras y Colonias, solicito la suspensión de la vigencia del Plano DUP Nº 866;

Que por Resolución "DPCyT" Nº 39-92 de fecha 20 de Mayo de 1992, se suspendió la vigencia del Plano DUP Nº 866;

Que por Nota "DT" Nº 532-13 de fecha 14 de Junio de 2013, de la Dirección de Tierras solicita la anulación del Plano DUP Nº 866;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano DUP Nº 866, de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento de parte de los Lotes 80 y 81 bis, Sección V, Departamento Pilcaniyeu, Nomenclatura Catastral DC 19, C4, Parcelas 430050.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a la Delegación Zonal Andina y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 057-13

Viedma, 28 de junio de 2013.

Visto, el Plano DUP Nº 2490, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de lote 28, Legua C, Sección VIII, Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo, que fuera registrado el 18 de julio de 1978, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 550-13-DT de fecha 18 de Junio de 2013 de la Dirección de Tierras, solicita la anulación del Plano DUP Nº 2490;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano DUP Nº 2490, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de parte de lote 28, Legua C, Sección VIII, Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo Nomenclatura Catastral DC 22, C2, Parcela 590620.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Delegación Zonal Andina y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 058-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 1.144-12, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01D, Chacra 004, localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 04 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 14 de Junio de 2013, el profesional solicita la registración definitiva;

Que por Resolución Municipal N° 4.445-12, de fecha 30 de Octubre de 2012, de la Municipalidad de Cipolletti, se han aprobado las obras de urbanización.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la Registración definitiva del Plano Nº 1.144-12, de Mensura Particular con Fraccionamiento de la Parcela 01D, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 03, C 1, Secc. M, Mz. 430, Parcelas 01 a 20, Mz. 431, Parcelas 01 a 20, Mz. 432, Parcelas 01 a 20, Mz. 433, Parcelas 01 a 20, Mz. 434, Parcelas 01 a 20, Mz. 440, Parcelas 01 a 28, Mz. 441, Parcelas 01 a 28, Mz. 435, Parcela 01 y Mz. 442, Parcela 01.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 059-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 747-02, de mensura particular con fraccionamiento en la Parcela 07A, de la Chacra 009, Sección D, localidad Villa Regina, Departamento General Roca, que fuera registrado el 23 de diciembre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 13 de mayo de 2013 la propietaria solicita la anulación del Plano Nº 747-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 747-02, de mensura particular con fraccionamiento en la Parcela 07A, de la Chacra 009, Sección D, localidad Villa Regina, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 06, C 1, Secc D, Chacra 009, Parcelas 07C, 07D y 07E.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Villa Regina, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 060-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 158-02, de mensura particular con fraccionamiento en el Lote E de la Chacra 57, Colonia Villa Alberdi, localidad Villa Regina, Departamento General Roca, que fuera registrado el 4 de septiembre de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 13 de mayo de 2013 la propietaria solicita la anulación del Plano Nº 158-02;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 158-02, de mensura particular con fraccionamiento en el Lote E de la Chacra 57, Colonia Villa Alberdi, Localidad Villa Regina, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 06, C 1, Secc. D, Chacra 009, Parcelas 07A y 07B.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la propietaria, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Villa Regina, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 061-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano PH Nº 139-11, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) y según Ley Provincial Nº 3.127 el edificio construido y en construcción en Boulevard Contín Nº 768, Parcela 03, Manzana 521, localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 22 de septiembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 29 de mayo de 2013, los propietarios solicitan la anulación del Plano PH Nº 139-11;

Que del informe de Dominio y del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano PH Nº 139-11, de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) y según Ley Provincial Nº 3.127 el edificio construido y en construcción en Boulevard Contín Nº 768, Parcela 03, Manzana 521, localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral DC 18, C 1, Secc. A, Mz. 521, Parcela 03A, UF 001, 002 y 003.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los Propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 062-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 547-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 12 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 19 de abril de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0064 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 547-98;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 547-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 12 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 503272.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 063-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 549-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 19 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 22 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0065 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 549-98;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 549-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 19 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 064-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 550-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 455240, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 22 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0066 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 550-98;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 550-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 455240, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 455240.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 065-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 551-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 19 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 28 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0067 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 551-98;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 551-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 19 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 066-13

Viedma, 5 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 553-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 435190, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 8 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0068 de fecha 07 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 553-98;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 553-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de la Parcela 435190, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 435190.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 067-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 138-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 2, Lote 12, Parte Legua c, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 2 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0062 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 138-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 138-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 2, Lote 12, Parte Legua c, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 522275.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 068-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 537-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 5, Leguas a y b, Fracción B y Parte Lote 20, Legua a, Fracción C, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 8 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0054 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 537-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 537-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 5, Leguas a y b, Fracción B y Parte Lote 20, Legua a, Fracción C, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 960750.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 069-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 538-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 5, Parte Leguas d y c, Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 08 de Marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0055 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 538-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 538-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 5, Parte Leguas d y c, Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 870750.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 070-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 539-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 6 Fracción B y Parte Lote 21 Fracción C, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 27 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0056 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 539-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 539-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 6 Fracción B y Parte Lote 21 Fracción C, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 750790.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 071-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 540-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Mitad Norte Lote 7 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 28 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0057 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 540-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 540-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Mitad Norte Lote 7 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 790580.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 072-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 542-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 14 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 27 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0059 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 542-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 542-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 14 Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 570580.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 073-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 544-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 8 Legua d y Parte Lote 13 Leguas a y b Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 02 de Marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0060 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 544-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 544-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 8 Legua d y Parte Lote 13 Leguas a y b Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 630450.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 074-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 545-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 6 Lote 8 Legua d, Lote 13 Parte Leguas a y d, y Lote 12 Parte Leguas b y c, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 8 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0061 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 545-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 545-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 6 Lote 8 Legua d, Lote 13 Parte Leguas a y d, y Lote 12 Parte Leguas b y c, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 590320.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 075-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 546-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 4 Lote 12 Parte Legua c, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 29 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0063 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 546-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 546-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parcela 4 Lote 12 Parte Legua c, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 515272.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 076-13

Viedma, 10 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 554-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Legua a Lote 19, Parte Legua b Lote 20, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 8 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0069 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 554-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 554-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Legua a Lote 19, Parte Legua b Lote 20, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 420160.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 077-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 555-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Legua d Lotes 46 y Parte Leguas a, b, c y d Lote 63, Sección I, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 2 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0070 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 555-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 555-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Legua d Lotes 46 y Parte Leguas a, b, c y d Lote 63, Sección I, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 2, Parcela 620720.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 078-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 556-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lotes 80 y 81, Sección I, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 22 de febrero de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0071 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 556-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 556-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lotes 80 y 81, Sección I, Departamento San Antonio.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 079-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 557-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Fracción E, Lote 1 y Fracción Sudoeste del Lote 2, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 28 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0072 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 557-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 557-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Fracción E, Lote 1 y Fracción Sudoeste del Lote 2, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 25, C 3, Parcela 580730.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 080-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 558-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Leguas a, b, d y d del Lote 9 y Parte Leguas a, b y d del Lote 8, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 29 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0073 de fecha 7 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 558-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 558-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Leguas a, b, d y d del Lote 9 y Parte Leguas a, b y d del Lote 8, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 25, C 3, Parcela 450790.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 081-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 559-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lotes 8, 9, 13 y Parte Leguas a, b, c y d del Lote 12, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 02 de Marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0074 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 559-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 559-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lotes 8, 9, 13 y Parte Leguas a, b, c y d del Lote 12, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 25, C 3, Parcela 320750.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 082-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 560-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 12, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 02 de Marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0075 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 560-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 560-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 12, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 25, C 3, Parcela 200750.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 083-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 693-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Quinta 37, Colonia General Conesa, Sección V, Departamento Conesa, que fuera registrado el 17 de Mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0043 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 693-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 693-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Quinta 37, Colonia General Conesa, Sección V, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 1, Secc. F, Ch. 005, Parc. 02.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 084-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 694-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Quinta 56, Colonia General Conesa, Sección V, Departamento Conesa, que fuera registrado el 27 de Mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0044 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 694-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 694-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Quinta 56, Colonia General Conesa, Sección V, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 1, Secc. F, Ch. 005, Parc. 05.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

Resolución Nº 085-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 695-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 3b, Chacra 005, Colonia General Conesa, Sección V Margen Sud, Departamento Conesa, que fuera registrado el 04 de Junio de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0045 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 695-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 695-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 3b, Chacra 005, Colonia General Conesa, Sección V Margen Sud, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 1, Secc. F, Ch. 005, Parc. 03B.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 086-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 697-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Remanente de Lote 9b, Sección V Margen Sud, Departamento Conesa, que fuera registrado el 22 de Julio de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0046 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 697-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 697-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Remanente de Lote 9b, Sección V Margen Sud, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 4, Parcela 720210.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 087-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 698-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 600200, Secciones V y IA1 Margen Sud, Departamento Conesa, que fuera registrado el 27 de Mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0047 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 698-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 698-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 600200, Secciones V y IA1 Margen Sud, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 4, Parcela 600200.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 088-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 700-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Lote 11, Fracción C, Sección IA1, Departamento Conesa, que fuera registrado el 04 de Junio de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0048 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 700-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 700-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Lote 11, Fracción C, Sección IA1, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 4, Parcela 250080.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 089-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 701-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 040820, Sección IA1, Departamento Conesa, que fuera registrado el 27 de Mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0049 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 701-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 701-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 040820, Sección IA1, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 5, Parcela 040820.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 090-13

Viedma, 11 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 702-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 040730, Sección IA1, Departamento Conesa, que fuera registrado el 27 de Mayo de 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0050 de fecha 6 de febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 702-99;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Coordinador de Gestión
a/c. de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 702-99, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en la Parcela 040730, Sección IA1, Departamento Conesa, Nomenclatura Catastral DC 10, C 5, Parcela 040730.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 091-13

Viedma, 16 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 587-07, de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento del Lote2, Parte Chacra 439, de la Localidad Ingeniero A. Huergo, Departamento General Roca, que fuera registrado el 07 de Septiembre de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 02634/13 de fecha 05 de Julio de 2013, de la Dirección Nacional de Vialidad y Nota de fecha 12 de Julio de 2013 del profesional actuante, solicitan la anulación del Plano Nº 587-07;

Que del informe del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 587-07, de mensura particular de Deslinde y Amojonamiento del Lote2, Parte Chacra 439, de la Localidad Ingeniero A. Huergo, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral DC 05, C 4, Secc. D, Quinta 062, Parcela 01C.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la Dirección Nacional de Vialidad, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 092-13

Viedma, 17 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 541-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 7 (Sud) Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 2 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0058 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 541-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 541-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte Lote 7 (Sud) Fracción B, Sección IA1, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 17, C 1, Parcela 710580.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución Nº 093-13

Viedma, 17 de julio de 2013.

Visto, el Plano Nº 562-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de los Lotes 19, 22 y 23, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 2 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que por Nota DARyS/JR/MC prot. Nº 0076 de fecha 07 de Febrero de 2013, de Camuzzi Gas del Sur, solicita la anulación del Plano Nº 562-98;

Que con posterioridad a la inscripción de la servidumbre del gasoducto, no se ha expedido certificado catastral de la parcela correspondiente al Plano mencionado en el visto, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano Nº 562-98, de mensura particular de deslinde para constituir servidumbre de gasoducto en Parte de los Lotes 19, 22 y 23, Fracción E, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Nomenclatura Catastral DC 25, C 4, Parcela 830800.

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a Camuzzi Gas del Sur, al Registro de la Propiedad Inmueble y Áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación
Provincia de Río Negro

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra

Licitación Pública Nacional Nº 29/2013

Malla 123B

Ruta Nacional Nº 250

Tramo: General Conesa-Pomona

Longitud: 145,77 Km.

Tipo de Obra: Obras de recuperación y mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil ($ 1.199.000,00).

Fecha de Apertura de las Ofertas: Se realizarán el día 27 de Agosto de 2013, en forma contínua y sucesiva a partir de las 11:00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública Nº 26/13 - Malla 117A, Licitación Pública Nº 27/13 -Malla 201A, Licitación Pública 28/13 -Malla 201B, Licitación Pública Nº 29/13 -Malla 123B.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 23 de Mayo de 2013.

Plazo de la Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires -P.B. (Salón de Actos)- D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3º Piso - D.N.V.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 19/2013

Objeto: Adquisición de equipamiento e insumos destinados a los Establecimientos Técnicos Nº 26 de Ing. Jacobacci y Nº 27 de Fernández Oro.-

Fecha de Apertura: Día 02/08/2013 a la hora 09:00.-

Lugar de Apertura: Dirección de Administración, Contrataciones, calle Álvaro Barros y Rivadavia 1º Piso -Viedma- Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho con 36/100 ($ 184.578,36).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Licitaciones - Dirección de Administración, contrataciones, calle Álvaro Barros y Rivadavia 1º Piso -Viedma- Río Negro.-

E-mail:
licompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

Gobierno de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Licitación Pública Nº 02-13

Alquiler de local para el funcionamiento de las oficinas, dependientes de la Agencia de Recaudación Tributaria, en la localidad de Allen.

Apertura: 15-08-13 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Recursos - Departamento Suministro, 25 de Mayo 99, Viedma, Río Negro. Tel. 02920-420316/ 431334 (int. 106)-

E-mail: *suministros@agencia.rionegro.gov.ar.*

—oOo—

EDICTO DE MINERIA

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
Dirección de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Bianchi José, Castro Marcelina, Irigoyen Reynaldo Alfredo, y Pavia Gregorio Máximo, que en el Expte. Nº 35.001-M-2010, se ha resuelto lo siguiente: Viedma, 10 de Julio de 2013.- Comuníquese al propietario superficiario que en la Parcela 02-3-420-750, la empresa Molienda Tandilia S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (t.o. 1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de segunda categoría (Bentonita).- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: PD: X = 5709180.64, Y = 2595501.81.- Los vértices del sector Norte quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Sector Norte: 28has 39a X(N-S) Y(E-O). Vértice 1 = 5708928.90 2595663.41. Vértice 2 = 5709528.90 2595663.41. Vértice 3 = 5709528.89 2595363.41. Vértice 4 = 5709328.90 2595363.41. Vértice 5 = 5709128.90 2595363.41. Vértice 6 = 5708928.90 2595363.41. Vértice 7 = 5708928.90 2595077.96. Vértice 8 = 5708830.31 2595251.97. Vértice 9 = 5708719.87 2595189.40. Vértice 10 = 5708621.28 2595363.41. Vértice 11 = 5708728.90 2595363.41. Vértice 12 = 5708728.90 2595663.41.- Otórgase plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoria le confiere el Art. 171 del Código de Mineria.- Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.

Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor De La Vega Ricardo Heriberto (DNI. 04.393.588), Señora Belli Luisa Elena (DNI. 05.949.302) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 755/13 de fecha junio 28 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa 153, ubicada en calle Lago Hess N° 979 -Manzana 613, Lote 13, correspondiente al Plan 200 Viviendas construidas mediante convenio suscripto con la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 1501/01, al Señor De La Vega Ricardo Heriberto (DNI. 04.393.588) y Señora Belli Luisa Elena (DNI. 05.949.302), por infringir el Artículo Séptimo Incisos a), b), c) y Artículo Noveno del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 15 de Enero de 1999.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Gonzalez Gerardo Alfredo (DNI. 18.279.228), Señora Sandoval Marcela Andrea (DNI. 21.581.669) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 826/13 de fecha julio 11 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como casa 146, ubicada en calle Juan Carlos Cobián N° 1160, Planta Baja, correspondiente al Plan 355 Viviendas -Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 603/97, al Señor González Gerardo Alfredo (DNI. 18.279.228) y Señora Sandoval Marcela Andrea (DNI. 21.581.669), por infringir el Artículo Séptimo Incisos a), b), c) y Artículo Décimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de Junio de 1992.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Argüello Angel (L.E. 08.119.033) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 757/13 de fecha julio 01 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como casa 72, ubicada en calle Libertad s/ n°, correspondiente al Plan 40 Viviendas -Código de Obra 88, en la localidad de Allen, otorgada por Decreto N° 214/79, al Señor Argüello Angel (L.E. 08.119.033), por infringir la Cláusula Primera y Cláusula Tercera del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 07 de Abril de 1979.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Quintana Fernando Gabriel (DNI. 26.854.553), Señora Ibáñez Lorena Vanina (DNI. 28.092.864) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 760/13 de fecha julio 01 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional identificada Catastralmente como 04-01-C-262-05, correspondiente al Plan 08 Viviendas -2° Etapa del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en la localidad de Allen, otorgada por Acta de Entrega Provisoria y Convenio de Adjudicación, al Señor Quintana Fernando Gabriel (DNI. 26.854.553) y Señora Ibañez Lorena Vanina (DNI. 28.092.864), por infringir el Artículo Tercero y Artículo Sexto Inciso h) del Convenio de Adjudicación.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Allen, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tornar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Lescano Antonio Omar (DNI 14.178.258) y Señora Cerda Elisa del Carmen (DNI. 14.457.128) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Núcleo T -Primer Piso-Departamento 152 del Plan 260 Viviendas, en la localidad de Villa Regina en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará tramite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente Notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor De La Vega Ramon José (DNI 10.890.053) y Señora Liberti Mirta Noemí (DNI. 16.122.668) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Chubut s/n° Esc.15 T.P. Dpto. B del Plan 348 Viviendas, en la localidad de Villa Regina en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicacign posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente Notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Saavedra Manuel Jesús (DNI. 07.819.371), Señora Paredes Amelia Aida (DNI. 05.625.906) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la resolución n° 817/13 de fecha julio 11 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Antonio Turrin N° 1476 Planta Baja, correspondiente al Plan 94 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 1663/07, al Señor Saavedra Manuel Jesús (DNI. 07.819.371) y Señora Paredes Amelia Aida (DNI. 05.625.906), por infringir la Cláusula Quinta Incisos a), b), c) y Cláusula Sexta del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de octubre de 2007.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Colhuan Norberto Eduardo (DNI. 22.743.982), Señora Soto Liliana Ester (DNI. 21.927.063) y/o cualquier otro ocupante del articulado de la Resolución N° 827/13 de fecha julio 11 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle 12 de Octubre N° 896, correspondiente al Plan 300 Viviendas (Cupo 47) –Programa Federal Plurianual, construidas mediante convenio con el Municipio, en la localidad de Villa. Regina, otorgada por Resolución N° 1743/11, al Señor Colhuan Norberto Eduardo (DNI. 22.743.982) y Señora Soto Liliana Ester (DNI, 21.927.063), por infringir el Artículo Quinto Inciso d) del Acta de Adjudicación suscripta el 22 de diciembre de 2010.-

Art. 2°- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Villa Regina, para su conocimiento.-

Art. 4°- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaria de Desarrollo Urbano a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. – Lic. Luis María Brdeggia Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y de Sucesiones N° 3, de la ciudad de Viedma, sito en Laprida 292, Nivel 5, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Esteban Manuel Fernández Soler, a presentarse a hacer valer sus derechos, en autos: Fernandez Soler, Esteban Manuel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 1110/2012). Publíquese por 3 días. Viedma, 01 de Julio de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Unica a cargo de la Sra. María del Carmen Leal - Prosecretaria; sito en 9 de Julio N° 221 de Choele Choel, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: para que dentro de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Riquelme Jovino S/Sucesión" (Expte. N° 17523/11). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 4 de julio de 2013- Fdo. Dr. Víctor D. Soto - Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Jacobo, Jorge , Libreta Enrolamiento 7.386.889 , en los autos " Jacobo Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-65-C5-13) Publíquese por tres días.- General Roca, 04 de Junio de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Minería N° 3 de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por treinta días a comparecer a herederos y acreedores de María Del Frari, a estar a derecho y así lo acredite, en autos caratulados "Del Frari María S/Sucesión Ab Intestato Expte: 0358/2013" - Publíquese por tres días.- Viedma, 01 de julio de 2013.- Luciano Minetti Kern,Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Camu, Marcelo, DNI 7.293.715 en los autos "Camu Marcelo S/Sucesión Ab Intestato" (36200-J5-12). Publíquese por tres días.- General Roca, 11 de Junio de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Elía Romagnoli, L.C. 9.743.992 a presentarse en los autos "Romagnoli Elía S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-39-C2013). General Roca, 24 de junio de 2013.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Suárez Saez, Rosnoer, Documento Nacional identidad 93778715 , en los autos "Suárez Saez Rosnoer S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-84-05-13). Publíquese por tres días.- General Roca, 04 de Julio de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de Viedma, Secretaría Única del Dr. Gustavo Javier

Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Roberto Efraín Rodríguez, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 0338/13/J1, caratulado: "Rodríguez Roberto Efraín s/Sucesión ab intestato".- Publíquese por tres días.- Viedma, 2 de julio de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonia Libertad Correa y Marcelo Herlein, a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 0303/2013, caratulado: "Correa, Antonia Libertad y Herlein Marcelo s/Sucesión ab intestato".- Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 3 de julio de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 21, Secretaría a mi cargo, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos: "Sandoval Millaqueo, Alvian Segundo s/Sucesión" (Expte. Nº 6837-J21-13), a herederos y acreedores de Sandoval Millaqueo, Alvian Segundo, DNI. Nº 93924520, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Villa Regina, 28 de mayo de 2013.- Fdo.: Dra. Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle J. J. Paso Nº 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Walter Behnisch, L.E. Nº 8.320.703, en autos caratulados: "Behnisch, Carlos Walter s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-398-C2013), a fin de que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro.- Fdo.: Carlos Marcelo Cuellar, Juez.- San Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Guillermo Meriño Arias, D.N.I. Nº 93.532.582, a presentarse en los autos: "Meriño Arias Guillermo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 42.638-III-13).- General Roca, 18 de Marzo de 2013.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 9 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis 853, 2º Piso, de la ciudad de General Roca, Secretaría Unica de la Dra. Romina Zilvestein, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don José Ñancuche, DNI. 1.592.215 y Doña Catalina Moliner, DNI. Nº 9.953.243, en autos: "Ñancuche José y Meliner Catalina s/Sucesiones" (Expte. Nº 32804-J.9-09).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 09 de septiembre de 2010.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

PROLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Av. Roca N° 1047 de la Ciudad. de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por (1) día la constitución de la Sociedad denominada PROLAB Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: Florencia Belén Minisini, argentina, DNI N° 32.056.619, estado civil casada en primeras con Nicolás Matías Muñoz, DNI N° 27.349.309, nacida el 10/06/1986, con domicilio en casa 49 del Parque Jardín, de la ciudad de Villa Regina, de profesión Licenciada en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Víctor Gustavo Paternolli, argentino, DNI Nº 30.520.289, estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Romina Sandoval, DNI N° 29.873.799, nacido el 19/03/1984, con domicilio en, calle Pehuenches N° 1134, de la ciudad de Villa Regina de profesión Licenciado en Higiene y. Seguridad en el Trabajo.

Fecha de instrumento de constitución: 21 de mayo del año 2013.

Domicilio Real y Legal: Pehuenches 1134, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros o con la colaboración empresaria de terceros o bajo cualquier forma asociativa licita, las siguientes actividades: Actividad real y principal: a) Verificación de condiciones de higiene y seguridad en distintos establecimientos; b) Recomendaciones de mejoras; c) Mediciones ambientales, luz, ruido, carga de fuego; d) Informe técnicos y fototécnicos; e) Capacitaciones, conferencias, auditorias; f) Seguimiento de resoluciones y especificaciones de normativa vigente; g) Confección de programa de mejoras laborales; h) Verificación de extintores; i) Seguridad del trabajo; j) Prevención de accidentes; k) Identificación de las causas de accidentes; Actividad Complementaria relacionada directa o indirectamente con su actividad principal: Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de indumentaria y elementos vinculados a la higiene y seguridad en el trabajo; el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y demás servicios conexos a su actividad principal; prestar servicios inmobiliarios, relacionados directa o indirectamente con su objeto social. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que consideren necesarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización de sus fines la sociedad podrá gestionar, obtener, explotar, o transferir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.

Plazo de duración de la Sociedad: Su duración sera de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Depto. Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de los socios en mayoría que surja de la reunión de socios.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00) divididos en 400 (cuatrocientas) cuotas sociales iguales de Pesos Cien ($ 100,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Florencia Belén Minisini, DNI N° 32.056.619 suscribe 200 (doscientas) cuotas de capital representativas de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00) y el Socio Víctor Gustavo Paternolli, DNI N° 30.520.289 suscribe 200 (doscientas) cuotas de capital representativas de Pesos Veinte Mil ($ 20.000,00). El capital social es, integrado por los socios con aportes en efectivo. La integración se halla realizada en un 25% (veinticinco). Los socios se obligan a integrar el saldo restante del aporte en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de le fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios. dispondrá el momento en que se completará la integración.

Organización de la Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Florencia Belén Minisini, DNI N°. 32.056.619 y Víctor Gustavo Paternolli, DNI N° 30.520.289, quienes revestirán los cargos de socios gerentes, Los gerentes de la sociedad durarán en su cargo mientras la sociedad tenga vida, siendo la reunión de socios quien revocara dicho mandato.

Fecha de cierre de ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general.

La Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.-

General Roca, 11 de Julio de 2013.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ACTAS

——

CLÍNICA CENTRAL S.A.,

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca N° 1047 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un día, la designación del Directorio de la sociedad denominada Clínica Central S.A. que según Acta N° 44 de Directorio de fecha 6 de Julio de 2012 y Acta N° 34 de Asamblea Ordinaria de fecha 4 de Julio de 2012, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente Juan Manuel Calderón, D.N.I. 25.465.617; Director Titular: Domingo Calderón, D.N.I 7.941.441 y Director Suplente: Alvarez Jorge Enrique, D.N.I. 7.578.054.-

General Roca, 17 de Junio de 2013.-

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

ESPERANZA S.R.L.
(Aumento de Capital Social, Modificación y Adecuación)

El Dr. Héctor Tinte, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Avenida Roca 1047 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley

19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital, reforma y adecuación del contrato constitutivo, que se resolvió mediante el acta de socios N° 98 de fecha 27 de Junio de 2013 de la Sociedad denominada "Esperanza S.R.L.". Se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de $ 285.000, o sea llevarlo a la suma de $ 420.000.

En consecuencia se modifica el Artículo cuarto del contrato constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil ($ 420.000), dividido en 42.000 cuotas de pesos diez cada una ($ 10), que los socios suscriben íntegramente en este acto, de la siguiente manera: Don Eduardo Daniel Pili 12.250 cuotas sociales, por el valor de pesos ciento veintidós mil quinientos pesos, Doña Mirta Graciela Silvetti 29.750 cuotas sociales, por el valor de pesos doscientos noventa y siete mil quinientos. Cada socio integra totalmente las cuotas suscriptas en este acto. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, resuelta la ampliación, los socios tendrán preferencia en proporción a sus aportes, en la nueva suscripción"

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 11 de Julio de 2013.-

Dr. Héctor Tinte, Inspector General de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

FRUTICULTORES REGINENSES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de Fruticultores Reginenses S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de agosto de 2013 a las 9:00 hrs. en 1º convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria (art. 18 estatuto social) en la sede social, sita en Cipolletti n° 581 de Villa Regina, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultado e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2012.

3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por ejercicio cerrado el 31-12-2012.

4) Fijación de Retribuciones a los miembros del Directorio y Síndico.

5) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Antonio J. Pirri, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL

QUO VADIS - HACIA DONDE VAMOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Quovadis-Hacia donde vamos- convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término a realizarse el día 5 de agosto de 2013, en el establecimiento de reuniones sito en la calle Boulevar Contín n° 779 de la ciudad de Viedma, a la hora 18,30 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del acta de asamblea anterior y consideración.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Renovación total de la comision directiva.

4- Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 30 de junio del 2013.-

Nancy Raquel Nuñez, Presidente - Matías Eduardo Idiarte, Secretario.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE

"LOS PIONEROS"

Asamblea General Ordinaria

Luis Beltrán, Julio de 2013.

Se celebrará el día 03 de agosto de 2013 a las 15.00 horas en el domicilio del INTA sito en Villa Galense 575 de la localidad de Luis Beltrán.

La Asamblea mencionada precedentemente se convoca a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección del Presidente de Asamblea y de dos regantes para firmar el Acta.

2. Consideración Memoria y Balance Ejercicio 2012-2013.

3. Renovación Miembros Comisión Revisora de Cuentas: cuatro miembros.

4. Renovación Miembros del Consejo de Administración: cuatro titulares y ocho suplentes.

5. Elección del Presidente del Consejo de Administración de entre los ocho miembros titulares.

6. Conformación Comisión Reforma de Estatuto: Art. 5 Inicio y Finalización de Ejercicio Económico-Financiero: Elección de 8 (ocho) miembros.

Nota: Podrán participar de la misma los miembros empadronados que al momento de la Asamblea no adeuden más de dos cuotas de canon de riego (Art. 14 inc. A).

Para poder sesionar en primera convocatoria el quórum estará formado por la mitad más uno de los regantes empadronados que representen la mitad más uno de las hectáreas. De no lograrse ese número, podrá sesionar en segunda convocatoria, una hora más tarde, siempre que el número de regantes presentes y hectáreas no sea inferior al 5% del total.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior se convocará a una Asamblea en el término de 30 días, la que sesionará en tercera convocatoria cualquiera sea el número de regantes presentes y hectáreas representadas (Art. 14 inc. C). Las decisiones de la Asamblea que se ajustan a las leyes y al presente estatuto son obligatorias para todos los consorcistas hayan estado presentes o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Art. 12 del estatuto).-

Néstor O. Lamas, Presidente - Otto Garbers, Secretario.-

—oOo—

AERO CLUB BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 10 de julio de 2013.

El Aeroclub Bariloche, convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 9 de agosto de 2013 a las 19 horas en su sede social sita en Aerodromo Lago Nahuel Huapi, Ruta 40, km. 20,500, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Tratamiento y consideración de la convocatoria fuera de término.

2º - Tratamiento y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ejercicio fenecido el 31 de marzo de 2012.

3º - Renovación parcial de la Comisión Directiva por vencimiento de algunos cargos, y vacantes en otros cargos, según Estatuto Art. 52.- Se renueva todo el Grupo "A". Elección por dos años de: Presidente, Secretario, Tesorero y 1er. Vocal titular, y del Grupo "B" elección por dos años de un Vocal 2do. titular por renuncia.

4º - Designación por un año de un miembro titular y un miembro suplente, para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

5º - Designación de dos asambleístas, para firma conjuntamente con Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

Gustavo Artacho, Presidente interino.- Rodolfo A. Jäkel, Secretario.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	$ 6,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$ 12,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$ 18,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$ 25,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

LEYES

4871.- 15-07-2013.- Modifícase el inciso f) del Art. 14 y el Art. 18 inciso b) de la Ley O Nº 2431 ..... **1**

4872.- 15-07-2013.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Famillia, Civil, Comercial y de Minería en la Segunda Circunscripción Judicial en la ciudad de Allen **1-2**

4873.- 15-07-2013.- Se modifica la primera parte del Art. 55 y se sustituye el último párrafo del Art. 49 de la Ley K Nº 2430 ..... **2**

4874.- 15-07-2013.- Dispone la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia Nº 558/06 y Nº 35/07, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad **2**

4875.- 15-07-2013.- Se adhiere al Art. 17 de la Ley Nacional Nº 24788 de Lucha contra el Alcoholismo, que sustituye el texto del inciso a) del Art. 48 de la Ley Nº 24449 de Tránsito . **3**

4876.- 15-07-2013.- Adhiere al Día Mundial de la Diabetes **3**

4877.- 15-07-2013.- Se modifica el Art. 48 de la Ley G Nº 4438 (redacción conforme Ley G Nº 4701)..... **3**

4878.- 15-07-2013.- Se instituye en la Provincia de Río Negro la "Semana de los Derechos del Niño" cuyo inicio tendrá lugar el 20 de noviembre de cada año **3**

4879.- 15-07-2013.- Se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 25936 del Día Nacional del Donante de Sangre Solidario, 9 de Noviembre de cada año **3**

4880.- 15-07-2013.- Se sustituye la Fiesta Provincial de la Estepa y el Sol, durante el mes de Febrero de cada año en la localidad de Dina Huapi **3-4**

4881.- 15-07-2013.- Se modifica el Art. 1º de la Ley 4775..... **4**

4882.- 15-07-2013.- Se incorpora como Art. 6 a la Ley F Nº 4077 ..... **4**

4883.- 15-07-2013.- Se establece que todos los comprobantes de impuestos, facturas y recibos que emita la Agencia de recaudación Tributaria de la Pcia. de Río Negro, deben incluir la leyenda "Trata de Personas es Esclavitud" .. **4**

4884.- 15-07-2013.- Establécese que las empresas operadoras de transporte ferroviario y automotores de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción provincial, deberán emitir al inicio de cada viaje el spot institucional sobre "Trata de Personas" **4-5**

4885.- 15-07-2013.- Modifica en forma integral la Ley D Nº 3474 ..... **5-6**

DECRETOS

949.- 3-07-2013.- Modificando Cálculo de Recursos **6a10**

986.- 3-07-2013.- Créase el "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina" en adelante (F.F.For.Prod.R.N.)..... **11a15**

987.- 3-07-2013.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Choele Choel **15**

991.- 3-07-2013.- Elevar al Consejo Interministerial de Tierras Rurales creado por el Art. 16 de la Ley Nacional Nº 26737 la propuesta de equivalencias exigida por el Art. 10 de la mencionada Ley y Art. 10 del Decreto Nacional Nº 274/12 ..... **15-16**

993.- 3-07-2013.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Viedma **17**

994.- 3-07-2013.- Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Medio Ambiente de la Pcia. de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue **17-18**

995.- 3-07-2013.- Aprobar el Acuerdo celebrado entre el Mtrio de Economía de la Pcia. de Río Negro y el Banco Patagonia S.A. **18-19**

DECRETOS SINTETIZADOS **20**

RESOLUCIONES **20a28**

LICITACIONES **28**

EDICTO DE MINERIA **28**

EDICTOS I.P.P.V. **28-29**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **29-30**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **30**

ACTAS **30-31**

CONVOCATORIAS **31**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **31-32**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
Avda. Roca Nº 1047 -Planta Baja
Tel/Fax: 02941 - 431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa, Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro